



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
Marco Técnico Normativo para Entidades de Gobierno General
Resolución 533 de 2015

Diciembre de 2017

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	9
ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES.....	11
1. Objetivos.....	11
2. Propósitos.....	11
3. Alcance.....	12
4. Responsables.....	12
4.1 Responsabilidad del Coordinador contable o Contador de la AGR.....	12
4.2 Responsabilidad de la aprobación de nuevas políticas o de cambios en el Manual:...	13
5. Actualización del MPC.....	14
6. Fecha de vigencia.....	14
MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES	15
1. Marco Legal Contable.....	15
2. Marco Normativo Aplicable.....	16
2.1 Marco Conceptual.....	16
2.1.1 Caracterización de las Entidades de Gobierno.....	17
2.1.2 Usuarios de la información financiera.....	17
2.1.3 Objetivos de la información financiera.....	18
2.1.4 Características cualitativas de la información financiera.....	19
2.1.5 Principios de contabilidad Pública.....	21
2.1.6 Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros.....	21
2.2 Las normas.....	25
2.2.1 Activos.....	26
2.2.2. Pasivos.....	27
2.2.3 Activos y pasivos contingentes.....	27
2.2.4 Ingresos.....	27
2.2.5 Otras normas.....	27
2.2.6 Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.....	27
2.3 Instructivo 002.....	28
2.4 Catálogo General de Cuentas - CGC.....	28
2.5 Guías de Aplicación.....	29
2.6 Doctrina Contable Pública.....	29

ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES	30
1. Objetivo	30
2. Alcance	30
3. Normas aplicables	30
4. Reconocimiento	30
5. Medición inicial.....	30
6. Medición posterior	30
7. Presentación	31
8. Revelación.....	31
9. Control interno contable.....	31
POLITICAS CONTABLES.....	32
1. Políticas Contables Relativas a los Activos	32
1.1 Efectivo y equivalente al efectivo	32
1.1.1 Objetivo	32
1.1.2 Alcance	32
1.1.3 Normas aplicables	32
1.1.4 Reconocimiento	33
1.1.5 Medición inicial.....	34
1.1.6 Medición posterior	34
1.1.7 Presentación	34
1.1.8 Revelación.....	34
1.1.9 Control interno contable.....	35
1.2 Cuentas por cobrar	36
1.2.1 Objetivo	36
1.2.2 Alcance	37
1.2.3 Normas aplicables.....	37
1.2.4 Reconocimiento	38
1.2.5 Medición inicial.....	38
1.2.6 Medición posterior	38
1.2.7 Presentación	39
1.2.8 Baja en cuentas	39
1.2.9 Revelación	40

1.2.10 Control interno contable	40
1.3 Propiedades, planta y equipo.....	41
1.3.1 Objetivo	41
1.3.2 Alcance	41
1.3.3 Normas aplicables.....	41
1.3.4. Reconocimiento	42
1.3.5 Medición inicial.....	43
1.3.6 Medición Posterior.....	45
1.3.7 Presentación	49
1.3.8 Revelación	50
1.3.9 Control interno contable.....	50
1.4 Intangibles.....	51
1.4.1 Objetivo	51
1.4.2 Alcance	51
1.4.3 Normas aplicables	51
1.4.4 Reconocimiento	52
1.4.5 Medición inicial.....	54
1.4.6 Medición posterior	55
1.4.7 Presentación	56
1.4.8 Revelación	57
1.4.9 Control interno contable.....	57
1.5 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	58
1.5.1 Objetivo	58
1.5.2 Alcance	58
1.5.3 Normas aplicables	58
1.5.4 Reconocimiento	59
1.5.5 Medición Inicial.....	59
1.5.6 Medición posterior	59
1.5.7 Amortización.....	59
1.5.8 Baja en cuentas	60
1.5.9 Presentación	60
1.5.10 Revelación.....	60

1.5.11. Control interno contable	61
1.6 Cuentas de orden deudoras.....	61
1.6.1 Objetivo	61
1.6.2 Alcance	61
1.6.3 Normas aplicables.....	61
1.6.4 Reconocimiento	62
1.6.5 Medición Inicial.....	62
1.6.6 Medición posterior	62
1.6.7 Baja en cuentas	62
1.6.8 Presentación	62
1.6.9. Revelación.....	63
1.6.10. Control interno contable	63
2. Políticas contables relativas a los pasivos.....	64
2.1 Cuentas por pagar	64
2.1.1 Objetivo	64
2.1.2 Alcance	64
2.1.3 Normas aplicables.....	64
2.1.4 Reconocimiento	65
2.1.5 Medición inicial.....	65
2.1.6 Medición posterior	65
2.1.7 Revelación.....	66
2.1.8 Control interno contable.....	66
2.2 Beneficios a empleados.....	68
2.2.1 Objetivo	68
2.2.2 Alcance	68
2.2.3 Normas aplicables.....	68
2.2.4 Reconocimiento	69
2.2.5 Medición.....	69
2.2.6 Presentación	70
2.2.7 Revelación.....	70
2.2.8 Control interno contable.....	71
2.3 Provisiones	71

2.3.1	Objetivo	71
2.3.2	Alcance	71
2.3.3	Normas aplicables	71
2.3.4	Reconocimiento	72
2.3.5	Medición inicial.....	72
2.3.6	Medición posterior	73
2.3.7	Presentación	73
2.3.8	Revelación	73
2.3.9	Control interno contable.....	74
2.4	Otros Pasivos	74
2.4.1	Objetivo	74
2.4.2	Alcance	74
2.4.3	Normas aplicables	75
2.4.4	Reconocimiento	75
2.4.5	Medición inicial.....	75
2.4.6	Medición posterior	75
2.4.7	Presentación	76
2.4.8	Revelación	76
2.4.9	Control interno contable.....	76
3.	Políticas contables relativas al patrimonio	77
3.1	Objetivo	77
3.2	Alcance	77
3.3	Normas aplicables	77
3.4	Reconocimiento	77
3.5	Presentación.....	77
3.6	Revelación	78
3.7	Control interno contable.....	78
4.	Políticas relativas a los ingresos Sin Contraprestación	79
4.1	Objetivo	79
4.2	Alcance	79
4.3	Normas aplicables	79
4.4	Reconocimiento	80

4.5 Medición	82
4.6 Presentación.....	82
4.7 Revelación	83
4.8 Control Interno Contable.....	83
5. Políticas relativas a los Gastos.....	84
5.1 Objetivo	84
5.2 Alcance.....	84
5.3 Normas aplicables	84
5.4 Reconocimiento	85
5.5 Medición	86
5.6 Presentación.....	87
5.7 Revelaciones	87
5.8 Control interno contable.....	88
6. Políticas contables relativas a los estados financieros	89
6.1 Política contable para la preparación y presentación de los estados financieros.....	89
6.1.1 Objetivo	89
6.1.2 Alcance	89
6.1.3 Normas aplicables.....	89
6.1.4 Política contable.....	89
6.1.5 Responsabilidad de la preparación y presentación de los estados financieros.....	96
7. Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores.....	98
7.1 Definición de políticas contables	98
7.1.1 Objetivo	98
7.1.2 Alcance	98
7.1.3 Normas aplicables.....	98
7.1.4 Criterios para la definición de las políticas contables	98
7.1.5 Adopción de una nueva política contable	100
7.1.6 Cambio en una estimación contable.....	101
7.1.7 Corrección de Errores.....	101
7.1.8 Control interno contable.....	102
8. Políticas relativas a los hechos ocurridos después del periodo contable	104
8.1 Objetivos	104

8.2 Referencia Normativa.....	104
8.3 Reconocimiento	104
8.4 Principio de Entidad en Marcha.....	106
8.5 Medición posterior	107
8.6 Revelación	107
8.7 Control Interno Contable	107

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Políticas Contables – MPC de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-AGR, se estructura tomando como base el Marco Regulatorio para las Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación – CGN-, mediante la Resolución 533 de 2015, la cual contiene: el Marco Conceptual, las Normas específicas para cada uno de los elementos de los estados financieros y el Instructivo 002 de 2015 que fija las pautas para la definición de los saldos iniciales sobre los cuales se aplicarán las políticas contables establecidas de acuerdo con el Marco Normativo. De igual manera, hace parte del marco regulatorio, y sirve de base para el Manual, la Resolución 620 de 2015, que establece el Catálogo General de Cuentas a utilizar en el registro de las operaciones como documento fuente por la Auditoría General de la República.

El propósito del MPC es el de servir de guía para la preparación de la información contable con los atributos definidos como características cualitativas de la información, la cual debe ser útil a los diferentes usuarios que la utilizarán en sus intereses particulares. Son usuarios de la información, entre otros: la comunidad y los ciudadanos, cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal, quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos. Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de Gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, y las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno, los prestamistas que suministran recursos a la entidad de Gobierno o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.

De igual forma son usuarios de la información, los órganos de representación política como el Congreso de la República quien exige la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público; los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos y la Contaduría General de la Nación –CGN- que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

El MPC se estructura en cuatro (4) componentes, y cada componente contiene elementos específicos que corresponden a la temática que desarrollan, así:

Componentes:

A – Elementos generales del Manual. Contiene los aspectos generales del Manual, que permiten identificar aquellos elementos conceptuales que sustentan el por qué y el para qué del mismo, tales como su objetivo, propósito, alcance, responsables, actualización y fecha de vigencia.

B – Marco referencial para la elaboración de las políticas contables. Define el marco legal y el marco conceptual. En el primero se señalan las normas que sirven de referencia para la estructuración del MPC, desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador. En el segundo, se establecen el objetivo, usuarios y características de la información contable, los responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del proceso contable, desde el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, hasta la preparación y divulgación de los estados e informes contables.

C - Estructura de las políticas contables. Define la estructura que debe tener cada una de las políticas contables establecidas para la Entidad y que se consideran necesarias para el desarrollo del proceso contable. En ese orden de ideas, la política contable debe contener: objetivo, alcance, normas aplicables, reconocimiento, medición inicial, medición posterior, revelación, presentación y los elementos de control interno contable para su efectiva aplicación.

D. Políticas contables. Corresponden al desarrollo de los elementos que caracterizan la política contable que se aplicará para cada uno de los elementos que conforman los estados financieros, en la cual se definen criterios específicos que las normas contables contenidas en el Marco Regulatorio no puntualizan o permiten tratamientos alternativos.

Un elemento de mucha importancia a destacar en el MPC es la constante revisión y actualización que debe tener por parte de las personas que están involucradas en los diferentes procesos de la AGR, especialmente en el proceso contable.

ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

En esta sección se destacan los elementos que definen y sustentan las razones para establecer y definir el presente Manual de Políticas Contables - MPC.

1.Objetivos

El objetivo del MPC de la Auditoría General de la República – AGR -, es servir de guía y orientación para la preparación y divulgación de la información contable, con los atributos definidos en el Marco Conceptual y que corresponden a las características cualitativas de la información, para que sea útil a los diferentes usuarios que la utilizarán en sus intereses particulares.

El MCP se constituye en un documento de consulta obligatoria por el personal de la AGR que participa en las etapas del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos que deban ser contabilizados, hasta la presentación de los estados financieros de propósito general y demás informes específicos o especiales que deban prepararse para los diferentes usuarios y para los propósitos de la administración.

Con la estructuración del MPC se da cumplimiento a lo señalado en el marco regulatorio para las Entidades de Gobierno, en lo relacionado con definir las políticas contables que la AGR debe acoger para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos y financieros que se presentan en desarrollo de la actividad misional.

Es deber de la administración, principalmente del área contable, mantener actualizado el presente MPC con los cambios y nuevos desarrollos que incorpore el regulador contable y defina la administración en cumplimiento del mismo.

2.Propósitos

El MPC tiene como propósito fundamental el de orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por el regulador, y en los criterios específicos adoptados por la Entidad para su cumplimiento. El presente Manual busca:

- Que los hechos económicos que surgen en el desarrollo de la actividad de AGR que tienen características similares, tengan un tratamiento contable similar.
- Ser un documento necesario de consulta y de estudio permanente en el tratamiento contable de las transacciones y hechos económicos que realice la AGR.

- Servir como elemento de entrenamiento al personal que hace parte del proceso contable.
- Ser el soporte oficial que permite evidenciar el tratamiento contable que la AGR le da a los diferentes hechos económicos que se presentan en su actividad, para reconocerlos, medirlos, revelarlos y presentarlos en los estados financieros.

3. Alcance

Se definen las personas que harán uso del MPC y los aspectos contables que hacen parte de su estructura.

El MPC es de obligatoria utilización por parte de la AGR para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información contable, constituyéndose en un documento de uso y consulta permanente por las diferentes áreas de la AGR, responsables de la generación de hechos económicos que deben ser adecuadamente contabilizados.

Serán usuarios principales del MPC el personal del área contable, quienes deben asegurar el cumplimiento de las políticas contables; los organismos de control, quienes con el ejercicio de la auditoría aseguran la debida aplicación de las normas establecidas y los demás funcionarios de la AGR encargados de generar e informar de hechos económicos que deban incluirse en la contabilidad.

4. Responsables

El MPC señala el compromiso que le asiste a las áreas y a las personas que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables de la AGR y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar para su oportuna actualización.

4.1 Responsabilidad del Coordinador contable o Contador de la AGR

El contador de la AGR es el responsable de mantener actualizado el MPC, y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables. Para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informará sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual.

El contador de la AGR es el encargado de analizar las inquietudes que se presenten con relación a las políticas contables, para determinar si amerita la constitución de una nueva política o de realizar alguna modificación o ajuste a las existentes. Así mismo, es el responsable de revisión permanente de la normatividad contable que expide la Contaduría General de la Nación – CGN -, para advertir y proponer cambios o ajustes al manual, producto de una nueva normatividad o cambios en la misma.

El contador de la AGR es el responsable de definir las cuentas a utilizar el reconocimiento de los diferentes hechos, transacciones y otros eventos que se presenten en la AGR y que deban ser incorporados en la contabilidad. Esta definición debe hacerse tomando el Catálogo de Cuentas que le corresponde aplicar a la AGR definido por la CGN a través de la Resolución 620 de 2015. Así mismo, tendrá la responsabilidad de preparar los proyectos de consultas a dirigirse al regulador sobre aspectos que ameritan claridad para el reconocimiento y medición de un hecho económico.

4.2 Responsabilidad de la aprobación de nuevas políticas o de cambios en el Manual:

El Comité de Implementación y Seguimiento a la Transición del Nuevo Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno en la AGR es el responsable de aprobar las nuevas políticas contables a adoptar en la Entidad o las modificaciones a realizar a las existentes, previa justificación y sustentación realizada por el Contador de la AGR, en donde se indique el efecto contable del ajuste a realizar.

Aprobadas las nuevas políticas contables a adoptar en la AGR o las modificaciones o ajustes a las existentes por el Comité de Implementación y Seguimiento a la Transición del Nuevo Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno en la AGR, prepararán el proyecto de resolución a expedirse para el efecto.

El Comité de Implementación y Seguimiento a la Transición del Nuevo Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno en la AGR debe proponer a la administración un Manual de Procedimientos Contables, en el cual se detallen las transacciones que realiza la Entidad, las cuentas y conceptos a utilizar en el registro contable, los documentos soportes de la transacción o del hecho económico, y el flujo de información que debe existir entre las distintas áreas que conforman la Entidad y que generan hechos a ser incorporados en la contabilidad.

5.Actualización del MPC

La AGR debe mantener actualizado el MPC incorporando las nuevas políticas definidas por el regulador contable, es decir, la CGN, o ajustando o modificando las políticas que le corresponde definir directamente a la Entidad.

El Contador de la AGR es el responsable de estudiar en conjunto con los profesionales del área contable los hechos que ameritan un análisis para definir una política contable o ajustar las existentes, para lo cual se preparará un borrador de la misma y su justificación para someter a consideración y aprobación del Comité de Implementación y Seguimiento a la Transición del Nuevo Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno y la posterior expedición de la resolución de aprobación.

Una vez expedida la resolución de aprobación de las políticas contables, el Comité de Implementación y Seguimiento a la Transición del Nuevo Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno en la AGR tienen la responsabilidad de publicarla y divulgarla entre los servidores públicos de la Institución, con la capacitación requerida para su adecuada interpretación y aplicación.

6.Fecha de vigencia

El MPC tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018, cuando la AGR debe preparar sus saldos iniciales, y cuando la Entidad aplicará para todos los efectos legales el marco regulatorio para Entidades de Gobierno, definido en la Resolución 533 de 2015.

MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

En esta sección del MPC se define el marco legal y el marco conceptual, para señalar las normas que sirven de referencia para su estructuración, desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador, y para definir los elementos sustantivos del marco conceptual de la contabilidad de estas Entidades, como son: objetivo, usuarios y características de la información contable, responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del proceso contable, desde el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, hasta la preparación y divulgación de los estados e informes contables.

1. Marco Legal Contable

El marco legal de la contabilidad de las Entidades de Gobierno comprende el conjunto de disposiciones que sustentan la responsabilidad del regulador contable, es decir de la CGN, para expedir la normatividad respectiva y procurar su aplicación que le permita la consolidación de la información del sector público.

El Marco legal de la contabilidad del sector público en Colombia está sustentado en el Artículo 354 de la Constitución Política, el cual se desarrolla a través de la Ley 298 de 1996, con la cual se crea la CGN como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad, señalándole la facultad para expedir normas contables a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano.

La Ley 1314 de 2009, señala la necesidad de que el país avance hacia la convergencia de las mejores prácticas contables internacionales con la adopción o armonización de los estándares internacionales de contabilidad, y define a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo como los reguladores contables para el sector privado, y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como el ente normalizador contable, encargado de recomendar al regulador las normas que deben adoptarse en el país.

Para el sector público, la Contaduría General de la Nación es el organismo encargado de expedir las normas contables, quien estableció la existencia de tres (3) marcos normativos contables para las diferentes entidades que integran este sector.

El primer marco normativo definido corresponde al de las Empresas estatales que cotizan en el mercado de valores o que captan y administran ahorro del público,

mediante la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones, quienes deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Es decir, estas Empresas del Estado aplican la misma normatividad que las Empresas del sector privado clasificadas en el Grupo No. 1.

Un segundo marco normativo fue establecido para las Empresas estatales que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, mediante la Resolución 414 de 2014, a quienes les corresponde aplicar un conjunto de normas definidas por la CGN con referencia a las NIIF y a las NICSP.

El tercer marco normativo es el definido para las entidades gubernamentales, denominadas de Gobierno, es decir, que no se clasifican desde el punto de vista económico como “Empresas”, sino que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de Gobierno. Para estas entidades, se expidió la Resolución 533 de 2015 que define el marco regulatorio contable con referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, sin que se configure una adopción plena, sino un proceso de adaptación. Es este el marco contable que le corresponde aplicar a la AGR.

2. Marco Normativo Aplicable

Como se señaló anteriormente, el marco normativo a aplicar por la AGR, corresponde al de las Entidades de Gobierno, definido por la CGN en la Resolución 533 de 2015. Esta regulación establece en primera instancia el Marco Conceptual, las Normas Específicas para cada uno de los elementos de los estados financieros y el Instructivo No. 002 que orienta en la preparación de los saldos iniciales y de los primeros estados financieros en el primer periodo de aplicación.

También hacen parte del marco normativo, el Catálogo General de Cuentas, expedido mediante la Resolución 620 de 2015; la Doctrina Contable Pública, que se irá estructurando en la medida que el regulador entre a resolver las consultas formuladas y precisar aspectos que ameritan una mayor aclaración de las normas expedidas; y las Guías de aplicación que se prepararán con el propósito de permitir el uso adecuado del marco conceptual, la interpretación de las normas y la utilización del catálogo general de cuentas.

2.1 Marco Conceptual

El Marco Conceptual, que hace parte del marco regulatorio para las Entidades de Gobierno, tiene la siguiente estructura:

- Caracterización de las Entidades de Gobierno
- Usuarios de la información financiera

- Objetivos de la Información financiera
- Características cualitativas de la información financiera
- Principios de contabilidad pública
- Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros

2.1.1 Caracterización de las Entidades de Gobierno

Las Entidades de Gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, control, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las Entidades de Gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales, órganos de control y las universidades.

2.1.2 Usuarios de la información financiera

El Marco Conceptual establece que la información presentada en los estados financieros es de interés para diferentes usuarios, quienes la utilizan atendiendo sus intereses particulares, así por ejemplo:

- La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen

interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.

- Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las Entidades de Gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- Los órganos de representación política como el Congreso que exige la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

2.1.3 Objetivos de la información financiera

El objetivo de la información que prepara la Entidad es proporcionar información que sea útil para los diferentes usuarios, que les permita tomar decisiones de acuerdo con sus intereses o puedan satisfacer la necesidad de contar con dicha información para el interés y propósito que tengan.

Pero en general, la información de la Entidad debe contribuir a:

Determinar la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad; la capacidad que tiene la entidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro; la medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y

en los derechos sobre estos; los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad; los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la entidad; la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad; la liquidez y grado de solvencia de la entidad; la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo; el cumplimiento, por parte de la entidad, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos; el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales; y la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

2.1.4 Características cualitativas de la información financiera

Corresponden a los atributos que debe tener la información contable para que sea útil a los usuarios y contribuya a sus propósitos. La información es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la Entidad, siendo éstas las características fundamentales.

El Marco Conceptual distingue entre características fundamentales (Relevancia y Representación Fiel) y características de mejora (Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y Comprensibilidad).

Características cualitativas fundamentales:

- **Relevancia:** La información posee la cualidad de relevancia si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
- La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información financiera presentada por la Entidad.
- **Representación fiel:** Para ser útil, la información debe representar fielmente los hechos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Para que sea una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.

- **Completa:** Incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias.
- **Neutral:** Significa que no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada, en forma favorable o adversa para ser recibida por los usuarios.
- **Libre de error:** Significa que no hay errores u omisiones en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Características cualitativas de mejora:

- **Comparabilidad:** Debe permitir a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información de la misma Entidad de periodos anteriores y con información similar de otras organizaciones. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable, sin embargo, cuando un cambio de criterio mejora la representación fiel, es necesario hacerlo y revelar esta circunstancia.
- **Verificabilidad:** Significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. Puede ser directa, es decir comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. O puede ser indirecta, significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica.
- **Oportunidad:** Significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información, menos útil resulta.
- **Comprensibilidad:** La información contable está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa para que permita a los usuarios, formarse un juicio sobre su contenido.

2.1.5 Principios de contabilidad Pública

Para la preparación de la información con las características cualitativas, la Entidad debe observar unas pautas básicas o macrorreglas que permitirán orientar el proceso de generación de información. Estas pautas o macrorreglas se conocen como principios de contabilidad:

- **Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la Entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.
- **Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.
- **Asociación:** el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos en aquellos casos en que de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** El periodo contable de la Entidad es del 1º de enero al 31 de diciembre. No obstante se presentará información intermedia para diferentes autoridades en los plazos solicitados por éstas.

2.1.6 Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros.

Definición de los elementos de los estados financieros

- **Activos.** Representan recursos controlados por la Entidad producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener un potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros. Para su reconocimiento el flujo de los beneficios debe ser probable y la partida debe tener un costo o valor que pueda medirse con fiabilidad.
- **Pasivos.** Son obligaciones producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.
- **Patrimonio.** Comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que tiene la Entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.
- **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos producidos o el potencial de servicios a lo largo del periodo contable, bien en forma de entrada o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones para la creación de las entidades.

Generalmente, surgen de transacciones con y sin contraprestación.

- **Gastos:** Son decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, ni con las distribuciones de excedentes.
- **Costos:** Son decrementos en los beneficios económicos o el potencial de servicios, producidos a lo largo del periodo contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en el Estado de Situación Financiera o el Estado de Resultado Integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico asociado al mismo sea probable. Para reconocer un hecho económico es necesario asignar una cantidad monetaria fiable.

La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento un tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones el valor se debe estimar. La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados a este llegarán o saldrán de la Entidad.

- **Reconocimiento de Activos.** Se reconocerá un activo cuando sea probable que la Entidad obtenga beneficios económicos futuros de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de manera fiable. Cuando no es probable que el elemento genere beneficios económicos futuros, se reconocerá como un gasto en el estado de resultados.
- **Reconocimiento de pasivos.** Se reconocerá un pasivo cuando sea probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que incorporen beneficios económicos y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad. Los contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge, y por ende, se causa en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tienen el derecho a exigir el pago.
- **Reconocimiento de ingresos.** Se reconoce un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor de los activo o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso se pueda medir con fiabilidad.

El reconocimiento de ingresos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. El reconocimiento del ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, y según el principio de devengo, su objetivo es restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

- **Reconocimiento de costos y gastos.** Se reconocen costos y gastos cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los costos y gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o de disminuciones en los activos. Se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.

Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica e indirecta, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución, por ejemplo depreciación y amortización de activos.

Medición de los elementos de los estados financieros

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento (inicial) y en la medición posterior. En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Sin embargo, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado inicialmente en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Los siguientes son criterios de medición de los elementos de los estados financieros:

- **Costo:** según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación. En algunas circunstancias, el costo corresponderá al valor razonable de una partida, cuando se adquieran activos a precios de mercado.
- **Costo reexpresado:** según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos, empleando tasas de cambio de la moneda extranjera, pactos de reajustes, unidad de valor real o cualquier otra modalidad formalmente admitida. Cuando se adquieran bienes o servicios, o se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse a la moneda legal colombiana, según la norma aplicable.
- **Valor razonable:** según este criterio, los activos se miden por el precio que sería recibido por venderlo y los pasivos se miden por el precio que sería pagado, en la fecha de la medición, por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. Cuando alguna norma establezca el valor razonable como base de medición, éste corresponderá a los valores de mercado en mercados activos.

- **Valor presente neto:** según este criterio los activos se miden por el valor que resulta de descontar los flujos de efectivo netos futuros que se espera generen dichos activos durante el curso normal de la operación. Los pasivos se miden por el valor que resulta de descontar las salidas de efectivo netas futuras que se necesitan para pagar las obligaciones en el curso normal de operación.
- **Costo de reposición:** según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.
- **Valor neto de realización:** según este criterio, los activos se miden por el precio estimado de venta obtenido por la Entidad en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación.

Revelación y presentación de los elementos de los estados financieros

La información financiera se presenta en la estructura de los estados financieros así como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas de éstos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros que proporcionan información relevante para entender cualquiera de ellos.

La Entidad debe referenciar cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Las exigencias mínimas de revelación están contenidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Por tanto, la Entidad debe seguir lo señalado en dichas normas y preparar las notas a los estados financieros siguiendo la estructura y el contenido exigido para las mismas.

2.2 Las normas

El marco regulatorio para las Entidades de Gobierno, contiene las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Estas normas se estructuran en el orden tradicional, en primer lugar las normas de activos, en seguida pasivo y patrimonio, ingresos, gastos y costos.

Para cada una de las normas se establece una estructura básica para señalar elementos que tienen que ver con:

- **Reconocimiento**, en donde se precisa el concepto y se dan las definiciones más importantes a ser utilizadas dentro de dicha norma;
- **Medición inicial**, para indicar los criterios de medición en la primer incorporación como un elemento de los estados financieros;
- **Medición posterior**, para señalar si el criterio de medición inicial se mantiene o cambia, y el efecto contable de dicho cambio;
- **Reclasificaciones**, que pueden presentarse entre diferentes clasificaciones de un mismo elemento, definiendo la forma de reconocer los impactos surgidos por el cambio;
- **Baja en cuentas**, para definir las razones que obligarían a dejar de reconocer el elemento en el estado de situación financiera;
- **Revelaciones**, para indicar qué aspectos deben incluirse en las notas a los estados financieros que ameriten explicación.

Las normas definidas son:

2.2.1 Activos

- Inversiones de administración de liquidez
- Cuentas por cobrar
- Préstamos por cobrar
- Instrumentos derivados
- Inversiones en controladas
- Inversiones en asociadas
- Acuerdos conjuntos
- Inversiones en entidades en liquidación
- Inventarios
- Propiedades, planta y equipo
- Bienes de Uso Público
- Bienes Históricos y Culturales
- Recursos Naturales no Renovables
- Propiedades de inversión
- Activos intangibles
- Arrendamientos
- Activos biológicos
- Costos de financiación
- Deterioro del valor de los activos Generadores de Efectivo

- Deterioro del valor de los activos No Generadores de Efectivo

2.2.2. Pasivos

- Presentación de instrumentos financieros emitidos
- Emisión de títulos de deuda
- Cuentas por pagar
- Préstamos por pagar
- Beneficios a empleados
- Provisiones

2.2.3 Activos y pasivos contingentes

- Activos contingentes
- Pasivos contingentes

2.2.4 Ingresos

- Ingresos de Transacciones sin Contraprestación
- Ingresos de Transacciones con Contraprestación
- Contratos de construcción

2.2.5 Otras normas

- Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente
- Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
- Administración de Recursos de Seguridad Social en Pensiones
- Impuesto a las ganancias

2.2.6 Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones

- Presentación de estados financieros
- Consolidación de estados financieros
- Información Financiera por Segmentos
- Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores
- Hechos ocurridos después del periodo contable

Un aspecto importante a señalar es que no todas las normas contenidas en el marco regulatorio serán aplicables para la AGR, por ello, en el MPC se incluirán aquellas que son de común utilización por la institución. No obstante, en el momento que sea

necesaria la inclusión de alguna norma dentro de la política contable, se seguirá lo definido en este caso.

2.3 Instructivo 002

Es un instrumento para orientar las actividades relacionadas con la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para:

- Determinación de los Saldos Iniciales
- Elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

Es un instructivo que tendrá aplicación por una sola vez, para el periodo de aplicación. Su estructura corresponde a la definida para las normas descritas anteriormente y es la siguiente:

- Activos
- Pasivos
- Otras normas
- Otros temas

2.4 Catálogo General de Cuentas - CGC

El Catálogo General de Cuentas definido para la AGR corresponde al establecido por la CGN mediante la Resolución 620 de 2015, el cual está conformado por la estructura, descripciones y dinámicas de las diferentes cuentas que lo conforman.

A nivel de clases el CGC está conformado por nueve clases, así:

1. Activos
2. Pasivo
3. Patrimonio
4. Ingresos
5. Gastos
6. Costos de Ventas
7. Costos de Transformación
8. Cuentas de orden deudoras
9. Cuentas de orden acreedoras

Las clases 1 a 3 representan la situación financiera; las clases 4 a 6 contienen las cuentas de resultados financieros del periodo; la clase 7 representa la acumulación de los costos asociados a la transformación de bienes y prestación de servicios durante el periodo contable; y las clases 8 y 9 representan contingencias y revelan información para efectos de control.

2.5 Guías de Aplicación

Se constituyen en instrumentos operativos que permitirán el uso adecuado del Marco Conceptual contable, la aplicación precisa de la norma contable respectiva y la utilización del Catálogo General de Cuentas para el registro del hecho económico en el concepto que corresponde.

El personal de contabilidad y quienes deban realizar registros contables, deben consultar en forma permanente las guías expedidas para clarificar cualquier inquietud que se tenga en relación con el reconocimiento de los hechos económicos que se presenten en la actividad misional de la AGR.

2.6 Doctrina Contable Pública

Como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, y por el carácter vinculante de los conceptos que expide la CGN, la doctrina contable pública se convierte en documento de consulta obligatoria para el personal de contabilidad que hace parte de la AGR con el fin de aclarar situaciones contables que puedan generar dudas en cuanto a su reconocimiento o medición.

Es obligación del personal de contabilidad consultar en forma permanente la doctrina expedida por la CGN y mantener a disposición de todos aquellos conceptos que sean aplicables a las actividades de la AGR.

ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

En esta parte del Manual se presenta la estructura general que debe contener la política contable para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos específicos de la AGR.

La política contable se estructura definiendo su objetivo, alcance, normas que le aplican, reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación, revelación y los elementos de control interno contable a tener en cuenta.

1.Objetivo

Indica el propósito de la política contable, es decir, lo que se pretende con dicha política al definir y establecer los criterios y bases contables a desarrollar.

2.Alcance

Señala el cubrimiento de la política contable en cuanto al espacio contable que se abarca, definiendo el tipo de transacciones o hechos económicos que están cubiertos o que hacen parte de la política definida.

3.Normas aplicables

Indica las normas contables aplicables a la política definida, y establece los puntos o numerales específicos en donde está contenida la normatividad que la sustenta, con el fin de que el usuario del MPC pueda profundizar en el tema en concreto.

4.Reconocimiento

Hará referencia a la definición del concepto que se aborda en la política contable y señalará su clasificación en las diferentes categorías que se utilicen como base para definir posteriormente la medición respectiva.

5.Medición inicial

Corresponde los criterios que seguirá la Entidad para incorporar las transacciones u otros sucesos a un determinado elemento de los estados financieros, por su valor o cuantía inicialmente determinada.

6.Medición posterior

Corresponderá a la política contable que seguirá la Entidad para ajustar el valor inicialmente reconocido del elemento incorporado en los estados financieros, empleando los criterios de medición que se identifique para la política y definiendo si el efecto se reconoce en los resultados del periodo, o directamente en el otro resultado integral (patrimonio).

7. Presentación

Se refiere a las cuentas contables y conceptos que utilizará la Entidad para presentar los estados financieros, las cuales permitirán evidenciar las cifras a ser divulgadas para los diferentes usuarios de la información, de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 533 de 2015.

8. Revelación

Corresponden a las descripciones o desagregaciones mínimas que debe señalar la política contable, al elaborar y presentar los estados financieros para proporcionar información relevante que sea útil y comprensible para los usuarios.

9. Control interno contable

Se refiere a los elementos de control indispensables que la política debe contener para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los Estados Financieros y garantizar ante terceros que se cumplan las normas contables en su reconocimiento, medición, presentación y revelación.

Un aspecto relevante del control interno contable corresponde al autocontrol, el cual señala que cada individuo dentro de la organización, debe asegurar que los procesos en los cuales está inmerso, se ejecutan en atención a las políticas trazadas por la Entidad, en cumplimiento de las normas legales y asegurando la calidad de su actividad.

Para cada una de las políticas establecidas en el Manual se definen actividades de control interno contable a realizarse permanentemente por los responsables de cada proceso o actividad para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos que se presentan en la Entidad, para la divulgación a terceros de información de propósito general o específico, con las características cualitativas fundamentales y de mejora que exige el marco conceptual aplicable.

Por otra parte, se desarrollarán las actividades propias de control interno, como son la auditoría, para verificar, evaluar y asegurar el cumplimiento de las políticas contables y el efectivo control del proceso.

POLITICAS CONTABLES

1. Políticas Contables Relativas a los Activos

1.1 Efectivo y equivalente al efectivo

1.1.1 Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la AGR aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación del efectivo y equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos, incluyendo el efectivo de uso restringido.

1.1.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican en: efectivo y equivalentes de efectivo, los cuales representan los recursos de liquidez inmediata con que cuenta la Auditoría General de la República y que utiliza en el desarrollo de su cometido estatal.

En este grupo se incluyen los siguientes conceptos:

- Caja general
- Cajas menores
- Cuentas bancarias en moneda nacional

1.1.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.5. – Estado de flujos de efectivo

Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.1- Efectivo de uso restringido

1.1.4 Reconocimiento

El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros y se constituyen en medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las transacciones en los estados financieros. Se incluyen las inversiones que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Son fácilmente convertibles en efectivo
- Están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor
- Tienen un vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de su adquisición.

Efectivo: Comprende los dineros en Caja (general o menor), que transitoriamente se encuentren en la tesorería y los depositados en Instituciones Financieras, en cuentas de ahorro o corrientes en moneda nacional, incluyendo los de uso restringido.

Caja menor: La administración considerará la necesidad de establecer una Caja menor, la cual se constituirá al inicio de cada periodo contable, mediante Acto Administrativo. En dicho acto se designará al responsable de administrarla, su cuantía, finalidad, póliza y la base de gastos que se pueda realizar en cada rubro presupuestal; definiendo la periodicidad mensual de la legalización de los gastos, de reintegros y al cierre del periodo.

Cuentas corrientes y cuentas de ahorros: La Entidad debe mantener los dineros recibidos en cuentas corrientes y de ahorros, con la disponibilidad para atender los pagos de las obligaciones derivadas de su objeto social en la oportunidad para el cumplimiento de las relaciones contractuales, con la claridad que permita diferenciar los dineros tienen una destinación a un propósito específico, como por ejemplo para un proyecto o convenio determinado, de aquellos que hacen parte de las actividades de prestación del servicio y que son para utilización de pagos de las diferentes obligaciones derivadas de estas actividades.

Los recursos provienen principalmente de:

- Recursos provenientes de transferencias directas efectuadas por la Dirección del Tesoro Nacional para el mejoramiento y fortalecimiento institucional y los cuales tienen destinación específica para funcionamiento e inversión.
- Recursos provenientes de sanciones.
- Recursos provenientes de intereses de mora.

1.1.5 Medición inicial

Los dineros en caja o depositados en instituciones financieras representan para la Entidad derechos a ser reconocidos como activos en sus estados financieros. Los depósitos representan derechos contractuales para disponer del efectivo como depositante o para girar cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo.

Estos activos se reconocen en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a título de depósito a la vista a una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera. Su valor corresponde al importe nominal del total del efectivo o el equivalente del mismo.

1.1.6 Medición posterior

En el reconocimiento y medición inicial y en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda colombiana para la presentación de información bajo el marco normativo aplicable a la Entidad.

1.1.7 Presentación

La AGR presentará las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015.

Grupo	11 - Efectivo y equivalentes al efectivo
Cuentas:	1105 – Caja
	1110 – Depósitos en instituciones financieras
	1132 – Efectivo de uso restringido
	1133 – Equivalentes al efectivo

Estas partidas se presentarán en general, como activo corriente, excepcionalmente como activo no corriente si su utilización se prevé más allá de un periodo contable, situación a informar en las notas.

Los sobregiros bancarios se presentan como un pasivo en el concepto de Financiamiento Interno de Corto Plazo (cuenta 2313).

1.1.8 Revelación

La AGR debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, presentando una conciliación de los saldos que figuren en el estado de

flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera, si son valores diferentes.

Si se presentan saldos de Efectivo de Uso Restringido, la Entidad revelará en las notas a los estados financieros sobre la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que los identifique como tal.

1.1.9 Control interno contable

Conciliaciones bancarias

La AGR debe mantener actualizada las conciliaciones bancarias a través del área tesorería, las cuales se realizarán en forma mensual, durante los primeros 10 días del mes siguiente, para lo cual fijará con las instituciones financieras el envío de los respectivos extractos. Las partidas conciliatorias que se presenten entre el valor en libros en contabilidad y los extractos bancarios, se tratarán al cierre contable mensual así:

- Reconocer los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes respectivo, como ingreso si corresponden a recursos de la AGR, o como un pasivo si deben devolverse.
- Reconocer la entrada de recursos de consignaciones no identificadas.
- Registrar las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario y que correspondan a gravámenes, comisiones, retención en la fuente en el periodo correspondiente.
- Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan pendientes de cobro y que se encuentran en la Tesorería de la Entidad.
- Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se deberán contabilizar en una cuenta puente del pasivo hasta tanto se identifique el tercero que realizó la transacción contra el valor del efectivo.
- Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda, con un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.
- Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.

Notas Debito: Suman por rendimientos financieros, devoluciones de cheque.

Notas Crédito: Restan por cobros de gastos bancarios.

Control de las entradas y salidas de efectivo

- Toda operación de ingreso de dinero por los diferentes conceptos, se controla a través del respectivo comprobante de caja y el ingreso al sistema de información contable, a través del registro contable.
- Los dineros recibidos en cajas se deben consignar en el mismo día o en el día siguiente a más tardar.
- Toda operación de entrada y de salida de dinero es verificada con la realización periódica de las conciliaciones bancarias.
- Los pagos se realizan a través de transferencias o en ocasiones específicas en cheques.
- Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con comprobantes impresos, numerados y aprobados por el personal con el nivel adecuado de autorización; en estos comprobantes se debe especificar el valor y concepto pagado. Estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos o costo según el concepto pagados.

Control de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo

- El control de los saldos de Cajas se realizará a través de arqueos, con el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- Para el caso de las cuentas corrientes y de ahorros bancarias, el control se hará a través de las conciliaciones bancarias y las respectivas chequeras.

1.2 Cuentas por cobrar

1.2.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos a favor de la AGR.

El propósito de la política es definir los criterios y establecer las bases contables que la AGR aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones y saldos de las cuentas por

cobrar que representan derechos a favor de la Entidad, y que aseguren la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos derechos.

1.2.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca todas las cuentas por cobrar que representan derechos a recibir efectivo u otro activo financiero a favor de la AGR que se originan en desarrollo de sus actividades.

Las principales actividades, transacciones o eventos que originan cuentas por cobrar en la Auditoría General de la República son:

- Por el desarrollo de actividades propias de sus funciones:
 - Sanciones
 - Intereses
- Por otras actividades:
 - Créditos a empleados
 - Pago por cuenta de terceros
 - Enajenación de activos
 - Otros deudores

La AGR reconocerá en las cuentas por cobrar los avances y anticipos entregados, mientras se aplican o cumple el objeto de los mismos.

1.2.3 Normas aplicables

En general, la norma aplicable para las cuentas por cobrar está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo I - Numeral 2 – Cuentas por cobrar

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera

1.2.4 Reconocimiento

Las cuentas por cobrar se consideran activos financieros y representan derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades, y que espera en el futuro entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través efectivo, equivalente de efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por cobrar de la AGR son a corto plazo y largo plazo. Los conceptos que originan el reconocimiento de cuentas por cobrar son:

- **Sanciones e Intereses**

Corresponde al valor de los próximos recaudos relacionados con los procesos de jurisdicción coactiva y sancionatoria cuyas decisiones ya fueron ejecutoriadas pero el pago está pendiente de realizar por parte de los funcionarios sancionados.

Incluye los procesos pendientes de pago con sus respectivos intereses, de acuerdo con la información entregada por la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

1.2.5 Medición inicial

- **Sanciones e Intereses**

Las cuentas por cobrar por Sanciones e Intereses se reconocen por el valor determinado en el acto administrativo que impone la sanción, en el momento en que las decisiones fueron ejecutoriadas pero el pago está pendiente de realizar por parte de los funcionarios sancionados.

Por su parte, los intereses se reconocen por el valor determinado en la liquidación correspondiente, una vez se den las condiciones para su reconocimiento.

1.2.6 Medición posterior

Las cuentas por cobrar de la AGR, se medirán posteriormente al costo, es decir se mantendrán por el valor de la transacción inicialmente reconocida.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, es decir en forma trimestral, la Entidad debe realizar una evaluación para determinar si existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos o desmejoramiento de las condiciones crediticias del deudor de las cuentas por cobrar originadas en las sanciones impuestas, y proceder a estimar el deterioro de las mismas.

El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para realizar dicho cálculo se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a instrumentos similares.

Determinado el valor del deterioro, el importe de la pérdida se reconocerá de forma separada, en la cuenta correctiva o valuativa, denominada *1386-Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (Cr)* definida en el catálogo de cuentas como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo, como un menor valor del gasto reconocido previamente, si se está dentro del periodo contable o como ingreso si el gasto fue reconocido en un periodo anterior.

La Entidad reclasificará contablemente a la cuenta *1385-Cuentas por cobrar de difícil recaudo* aquellas cuentas que presentan una morosidad en su pago, superior 365 días, las cuales necesariamente deben tener calculado un valor de deterioro.

1.2.7 Presentación

La AGR presentará las partidas de cuentas por cobrar de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo	13 - Cuentas por cobrar
Cuentas:	1311 – Ingresos No Tributarios
	1384 – Otras Cuentas por Cobrar
	1385 – Cuentas por cobrar de difícil recaudo
	1386 – Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)

Estas partidas se presentarán en general, como activo corriente, excepcionalmente como activo no corriente si existiesen acuerdos de pagos con recaudos previstos más allá de un periodo contable, situación a informar en las notas.

1.2.8 Baja en cuentas

La AGR dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos o cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la misma, disminuyendo el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor

recibido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. Reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la AGR retiene sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, no se dará baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

1.2.9 Revelación

La AGR debe revelar información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como plazos, vencimiento y restricciones que le impongan.

Se debe revelar el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión en el periodo, el valor acumulado, antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, deterioradas o no. También debe revelar las cuentas por cobrar que se hayan pignorado como garantía por pasivos y plazos y condiciones.

1.2.10 Control interno contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto de cuentas por cobrar que la AGR presenta en su estado de situación financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de las mismas por los valores reales que se originan en los actos administrativos, acuerdos contractuales o decisiones administrativas o judiciales, que se cuentan con los soportes, las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelaran de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

▪ Sanciones e Intereses

Los controles se deben establecer para:

- Garantizar que el valor por el cual se reconocen estos derechos corresponde a los actos administrativos debidamente motivados.
- Asegurar que se reconocen con la oportunidad debida, las reclamaciones, ajustes o pérdidas de valor de los deudores, originadas en errores o cálculos defectuosos y otros factores.
- Asegurar que se cuentan con los soportes documentales idóneos internos o externos para el reconocimiento de los derechos por las sanciones e intereses.

- Asegurar que la presentación y revelación de los saldos, están acordes con las políticas definidas por la AGR.

1.3 Propiedades, planta y equipo

1.3.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de las cuentas que integran el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, como activos de la AGR.

El propósito de la política contable es definir los criterios y establecer las bases contables que la AGR aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones y saldos de las propiedades, planta y equipo que representan activo tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta y se espera utilizar durante más de un periodo contable.

1.3.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca todas las propiedades, planta y equipo que representan bienes tangibles que son empleados por la AGR en la prestación de servicios y con propósitos administrativos, los cuales no están disponibles para ser vendidos y se tiene la intención de utilizarlos por más de un periodo contable.

Las propiedades, planta y equipo que actualmente posee la AGR son:

- Terrenos
- Edificaciones
- Redes, Líneas y Cables
- Maquinaria y Equipo
- Muebles y Enseres y Equipo de Oficina
- Equipos de comunicación y computación
- Equipo de transporte
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
- Depreciación acumulada

1.3.3 Normas aplicables

En general, la norma aplicable para las propiedades, planta y equipo está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo I - Numeral 10 – Propiedades, Planta y Equipo

Normas – Capítulo I - Numeral 19-20– Deterioro del valor de los activos

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera

Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.9. – Propiedades, planta y equipo

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

1.3.4. Reconocimiento

Las propiedades, planta y equipo se definen como activos tangibles empleados por la Entidad para la producción y comercialización de bienes, para la prestación de servicios; para propósitos administrativos y, en el caso de bienes muebles, para generar ingresos producto de su arrendamiento. Se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un periodo contable.

La AGR reconocerá como propiedad, planta y equipo los activos que cumplan los siguientes requisitos:

- Se trata de un recurso tangible identificable y controlado por la AGR, del cual es probable que obtenga un potencial de servicios o beneficios económicos futuros o sirva para fines administrativos, que se espera utilizarlos en el giro normal de su operación en un periodo que exceda de un (1) año.
- Su valor puede ser medido con fiabilidad, el cual corresponde en general al valor nominal que se ha acordado con el proveedor adicionado en los costos incurridos para el montaje, construcción y tránsito.
- Su valor individualmente considerado es superior a medio ($\frac{1}{2}$) salario mínimo legal mensual vigente.
- Que la Entidad reciba los riesgos y beneficios inherentes al bien, teniendo en cuenta los términos de la negociación pactada en la adquisición, para lo cual en cada adquisición se evaluará el tema por parte del responsable de la adquisición.

- En la adquisición de bienes inmuebles se debe reconocer y registrar en forma separada el valor del terreno y de la edificación.

Los activos que no cumplan los requisitos o no superen los montos anteriores se reconocerán como gastos en el periodo de adquisición. No obstante, la AGR llevará el control administrativo de estos bienes en el módulo de propiedades, planta y equipo identificándolo separadamente de aquellos que están contabilizados como activos.

1.3.5 Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. Para determinar el costo, la Entidad debe identificar si la adquisición corresponde a:

- Una propiedad, planta y equipo que está lista para ser utilizada.
- Una propiedad, planta y equipo que no se encuentra lista para ser utilizada y requiere de erogaciones adicionales para su montaje e instalación, o por estar en construcción, o en tránsito.

Propiedad, planta y equipo lista para ser utilizada.

Son activos tangibles adquiridos y, una vez adquiridos, entran en uso u operación sin requerir ajustes o adecuaciones para ello, y se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para funcionar u operar de la forma prevista. El costo inicial de estos activos comprende:

- El precio de adquisición, el cual corresponde al precio fijado con el proveedor de contado, menos los descuentos y rebajas pactados.
- Los impuestos no descontables que se adicionan al activo.

Equipo de Cómputo. Si se trata de un Equipo de Cómputo, debe tenerse en cuenta que hacen parte del costo del activo las licencias que vienen instaladas desde que se adquiere el equipo y que no son separables del costo del mismo.

Bien Inmueble. Si se trata de la adquisición de un bien inmueble, se incluyen como costos del activo los gastos legales, tales como impuestos notariales, escrituras, comisiones de intermediarios, y demás erogaciones atribuibles a su adquisición.

Equipo de transporte. Si se trata de un equipo de transporte harán parte del costo del equipo los gastos incurridos para ser matriculado.

Propiedades, planta y equipo que no están listas para ser utilizadas

Son activos tangibles que de acuerdo a sus características y/o forma de negociación, requieren de un proceso adicional para que estén listos para ser utilizados por la AGR como pueden ser condiciones de protección, o instalación.

Activos en montaje o instalación. Se trata de activos que deban ser montados, instalados o armados. En estos activos, al costo de adquisición de contado establecido según los acuerdos y precios fijados, se le descontarán los descuentos y rebajas pactados, se adicionarán los impuestos no recuperables, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el montaje o instalación, los honorarios y servicios pagados o por pagar a terceros para realizar el montaje como permisos, licencias, repuestos, elementos accesorios necesarios para el montaje o instalación, el costo de las pruebas para el funcionamiento, costo de obras civiles y adecuación del sitio necesarias para el montaje, instalación o armado, entre otros.

Activos en construcción. Para los activos en construcción por parte de la Entidad, deben capitalizarse las erogaciones que correspondan a la etapa de desarrollo del proyecto aprobado. Por tanto, se reconocerán como construcciones en curso las erogaciones que están directamente relacionadas con dicha construcción, tales como salarios y prestaciones del personal directo, honorarios relacionados, gastos legales, servicios recibidos para el proyecto, gastos de transporte del material, del personal del proyecto, insumos, materiales, depreciación y mantenimiento de otros activos utilizados en el proyecto.

Una vez concluida su construcción se reclasificará el activo de la cuenta construcciones en curso a la respectiva edificación. Si se suspende la construcción, los costos directos incurridos, mientras dura la suspensión, se reconocerán como gastos del periodo.

Activos en tránsito. Cuando se trate de activos que están en tránsito con los riesgos y beneficios para la Auditoría General de la República en un sitio distinto al de la instalación final para su uso u operación, por ejemplo los importados, los costos de este activo incluirán el costo de adquisición de contado de acuerdo con los precios fijados, menos los descuentos y rebajas, más los costos de importación como aranceles, impuestos no descontables, fletes, gastos de nacionalización, bodegajes, seguros, y demás gastos incurridos inherentes a la puesta en el sitio y en las condiciones de utilización.

La AGR debe evaluar las condiciones y los costos incurridos para determinar su capitalización en el costo inicial de aquellos que estén directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista. Aquellos costos no contemplados y que excedan los tiempos estimados deben llevarse directamente como gastos del periodo.

Tratamiento contable de los intereses y diferencia en cambio a capitalizar

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla los requerimientos establecidos para calificarse como un activo apto, se capitalizarán, es decir, se llevarán como un mayor valor del activo. También debe capitalizarse la diferencia en cambio surgida de intereses en moneda extranjera cuyo capital ha sido utilizado para la adquisición de un activo apto.

Si la AGR adquiere propiedades, planta y equipo con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo de las propiedades, planta y equipo y se debe reconocer como un gasto por intereses, durante el periodo de financiación, en la medida que el activo no cumpla las condiciones para calificarse como apto.

La capitalización de los costos por préstamos se inicia cuando la AGR haya incurrido en desembolsos con relación al activo, en costos por préstamos y lleve a cabo las actividades necesarias para preparar el activo por el uso deseado. No obstante, debe suspenderse la capitalización de intereses y la diferencia en cambio durante los periodos de interrupción del desarrollo de actividades, si éstas superan un tiempo de 15 días.

La capitalización termina cuando ocurra lo primero entre la cancelación de las obligaciones financieras o del pasivo y el tener el activo listo para su uso.

1.3.6 Medición Posterior

Las propiedades, planta y equipo, se medirán después del reconocimiento inicial por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja en cuentas del activo, por cuanto los conceptos mencionados se reconocen en cuentas separadas.

Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo se iniciará cuando el activo esté disponible para su uso, es decir cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El cargo por depreciación de aquellas propiedades, planta y equipo que se utilizan en la parte administrativa, se reconocerán directamente como un gasto del periodo, salvo que se deba incluir en el valor de otros activos como inventarios o intangibles.

La Entidad depreciará sus propiedades, planta y equipo distribuyendo sistemáticamente el valor inicialmente reconocido menos el valor residual, a lo largo de la vida útil estimada para el respectivo activo.

Vida útil

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la AGR espera obtener del mismo. Los beneficios económicos o el potencial de servicios del activo se consumen mediante su uso, pero existen otros factores que se deben tener en cuenta al momento de determinar la vida útil, tales como:

- La utilización prevista del activo, la cual se evalúa con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase del rubro contable propiedad, planta y equipo, estimadas por las áreas especializadas o las áreas involucradas en el proceso. La Entidad debe apoyarse en conceptos técnicos de expertos para determinar las vidas útiles. Se debe hacer una revisión periódica (anual) de las vidas útiles asignadas.

- Edificaciones, entre 50 y 80 años
- Maquinaria y Equipo, entre 8 y 15 años
- Muebles y Enseres y Equipo de Oficina, entre 2 y 10 años
- Equipos de comunicación y computación, entre 3 y 10 años
- Equipo de transporte, entre 5 y 12 años
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre 5 y 15 años

La vida útil estimada de cada tipo de activo debe ser apropiada según las circunstancias y el método de depreciación debe ser concordante con los beneficios

futuros esperados. El método de depreciación que utiliza la Entidad es el Método Lineal, el cual se utilizará uniformemente para todos los periodos.

La depreciación cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo; pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso para ser objeto de reparaciones o mantenimiento.

Valor residual

Es el valor estimado que la AGR podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

La Entidad estimará el valor residual de algunas propiedades, planta y equipo que a juicio del responsable de los bienes considere tendrán un valor recuperable al final de su vida útil. Para otros activos la AGR considera que los beneficios económicos se consumen en su totalidad, por tanto el valor residual es cero.

Deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo

La Entidad aplicará la norma de deterioro de los activos Generadores y no Generadores de Efectivo para determinar al final del periodo contable si las propiedades, planta y equipo han sufrido un deterioro, y su reconocimiento se hará de acuerdo con lo señalado en la norma. La AGR reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

La AGR evaluará si existen indicios de deterioro del valor de los activos, para lo cual recurrirá a fuentes externas e internas; si existe algún indicio, estimará el valor recuperable para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Si cualquiera de los valores calculados, valor razonable menos costos de disposición y su valor en uso, excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Si no es factible medir el valor razonable menos los costos de disposición, se podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

Medición del deterioro del valor de los activos. El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor, la cual se reconocerá como un gasto por deterioro del periodo. La contrapartida corresponde

a la cuenta correctiva del activo creada para este propósito denominado Deterioro Acumulado (CR).

Reversión del deterioro. El valor de la pérdida por deterioro reconocida en un periodo anterior puede ser objeto de reversión en un periodo posterior, de acuerdo con nuevas circunstancias de evaluación, para lo cual se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable, el cual afectará el resultado del periodo como ingresos por recuperaciones, sin exceder el valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una pérdida por deterioro del valor de los activos y una reversión, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Costos posteriores a la medición inicial

La Entidad puede realizar erogaciones para las propiedades, planta y equipo con el objetivo de garantizar que estos sigan operando y prestando su servicio, en condiciones normales o en mejores condiciones. Estas erogaciones deben clasificarse en actividades de mantenimiento, reparaciones menores, reparaciones mayores y adiciones.

El mantenimiento y las reparaciones menores se realizan para conservar los activos en condiciones normales de operación y no constituyen modificaciones con ampliación de la vida útil del activo. Las reparaciones mayores y las adiciones, garantizan el normal funcionamiento del activo, pero amplían la vida del mismo.

Las actividades de mantenimiento y las reparaciones menores se reconocen como gastos del periodo, incluyendo los repuestos utilizados. Las reparaciones mayores y las adiciones cuyo resultado son una ampliación en su vida útil y de los beneficios económicos futuros esperados, deben ser reconocidas como un mayor valor del activo (se capitalizan) incluyendo los repuestos utilizados y será depreciado (el conjunto) en la nueva vida útil restante estimada. Las partes y piezas que se cambian y se retiran físicamente del activo, deberán ser descargadas por su costo neto en los libros, reconociéndolo como gastos por mantenimiento. Si no fuera posible su identificación, el valor de la reparación del activo deberá ser tratado y reconocido como gastos.

Baja en cuentas

Los elementos de propiedad, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, como puede ser

cuando se disponga de él, o cuando no se espere obtener beneficios económicos por su uso o enajenación. Si al darse de baja en cuenta al activo se produce una pérdida o una ganancia se reconocerá en los resultados del periodo.

Si la Entidad tiene activos que requieren inspecciones generales para la continuidad de su operación, el costo de tales inspecciones generales se incorporará como un mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Si un elemento de propiedades, planta y equipo está conformado por partes físicas con un costo significativo con relación al costo total del mismo y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Entidad reconocerá en el activo, el costo de la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida.

Esta información debe estar disponible en la Entidad al momento de realizar estas actividades de inspección y sustitución.

1.3.7 Presentación

La AGR, presentará las partidas de propiedades, planta y equipo de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las cuentas a utilizar son:

Grupo	16 - Propiedades, planta y equipo
Cuentas:	1605 – Terrenos
	1615 – Construcciones en curso
	1640 – Edificaciones
	1642 – Repuestos
	1650 – Redes, Líneas y Cables
	1655 – Maquinaria y Equipo
	1665 – Muebles, enseres y equipo de oficina
	1670 – Equipo de comunicación y computación
	1675 – Equipo de transporte, tracción y elevación
	1680 – Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
	1685 – Depreciación acumulada (CR)
	1695 – Deterioro acumulado (CR)

Estas partidas se presentarán como activo no corriente.

1.3.8 Revelación

La AGR debe revelar para cada clase de propiedad, planta y equipo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Método de depreciación utilizado, vidas útiles, valor en libros y depreciación acumulada, la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, pérdidas de deterioro revertidas.
- Efecto en los resultados producto de baja en cuentas, los cambios en la vida útiles.
- El valor de las propiedades, planta y equipo en construcción, las que tengan alguna restricción,
- Las propiedades, planta y equipo reconocidas o retiradas por tenencia del control.

1.3.9 Control interno contable

En general, los controles internos a establecer para cada una de las propiedades, planta y equipo de la AGR que se reconocen en el estado de situación financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de las mismas por los valores reales que se originan en las adquisiciones o construcciones adelantadas, con todos los costos asociados que exige la norma.

Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar el adecuado reconocimiento y registro de las transacciones y eventos, tales como adiciones, bajas, traslados, cambios de clasificación, el mantenimiento y reparaciones.

Los controles internos deben garantizar que se realizan los cálculos de depreciación, teniendo en cuenta las vidas útiles de los activos y los ajustes que se generen como efecto del deterioro de valor, y que los activos están de acuerdo con las características que los identifican. Así mismo, que son adecuados los estudios de vida útil y de valor residual de la propiedad, planta y equipo.

Finalmente, los controles deben garantizar que se realicen todas las revelaciones sobre la propiedad planta y equipo que la norma recomienda realizar.

1.4 Intangibles

1.4.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información asociada a los activos intangibles de la AGR.

El propósito de ésta política es definir los criterios y establecer las bases contables que la AGR aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones y saldos de los conceptos que se definen como activos intangibles, los cuales corresponden a bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplen la definición de activos.

1.4.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca todas las erogaciones que realiza la Entidad que tengan el carácter de intangible, sobre las cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros y se pueden realizar mediciones fiables.

La Entidad incluirá las siguientes clases de intangibles que cumplan con las condiciones y lineamientos señalados anteriormente:

- Licencias y derechos de software de uso operativo.
- Proyectos a adelantar: en los cuales se identifiquen una fase de investigación y una fase de desarrollo.

Actualmente la Entidad posee y registra los siguientes intangibles:

- Derechos
- Licencias
- Software

1.4.3 Normas aplicables

En general, la norma aplicable para los activos intangibles está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo I - Numeral 12 – Activos intangibles

Normas – Capítulo I - Numeral 19-20 – Deterioro del valor de los activos

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera

Instructivo 002 de 2014 – Numeral 1.1.11. – Activos intangibles

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

1.4.4 Reconocimiento

Los activos intangibles se definen como bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Son tres las condiciones que se necesitan para reconocer un activo intangible:

- **Que sea identificable:** cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. También cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.
- **Que la Entidad posea el control:** Es decir tiene la capacidad para obtener los beneficios económicos futuros que procedan del activo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.
- **Que produzca beneficios económicos futuros:** cuando la Entidad puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo, o puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo, o le permite a la Entidad disminuir sus costos o gastos.

Todos los software, aplicativos y licencias operativas, se reconocerán como activos intangibles, siempre que cumplan con las tres (3) condiciones expuestas anteriormente y que la cuantía de los gastos incurridos sea superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Las licencias de programas informáticos y software adquiridos son derechos que se obtienen para utilizar un software cumpliendo los términos y condiciones

establecidas dentro del contrato que celebran el proveedor o titular de los derechos y la Entidad.

Activos intangibles generados internamente. La AGR no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando sean producto de una fase de desarrollo. Tampoco se reconocerán como activos intangibles las marcas, las listas de clientes, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción, ni los desembolso por reubicación o reorganización. Si la AGR incurre en erogaciones relacionadas con estos conceptos se reconocerán directamente como gastos del periodo.

Activos intangibles como producto de un desarrollo. Para el reconocimiento de activos intangibles generados internamente como producto de un proyecto, la AGR debe identificar los desembolsos que hacen parte de la fase de investigación y los que corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende el estudio original y planificado que adelanta la AGR con el fin de determinar su viabilidad técnica y económica. Durante esta etapa la AGR puede realizar erogaciones para la búsqueda, evaluación y selección de aplicaciones o de procesos, sistemas, o erogaciones como estudios previos y de factibilidad. Todos los desembolsos surgidos en la fase de investigación, se reconocerán como gastos del periodo, por cuanto no se puede demostrar la existencia de un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos futuros.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial. La AGR reconocerá un activo intangible surgido del desarrollo, si puede demostrar lo siguiente:

- La posibilidad técnica de completar la producción del activo intangible, de forma que pueda estar disponible para su utilización.
- Su intención de completar el activo intangible para usarlo
- Su capacidad para utilizar el activo intangible
- Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible.
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo,

- La forma como el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros, demostrando la utilidad que le generará a la Entidad por su utilización.

1.4.5 Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible, bien sea por adquisición o generado internamente.

Activos intangibles adquiridos.

El costo de un activo intangible adquirido en forma separada lo conforma el precio de adquisición, los aranceles e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como una menor valor del activo intangible.

Si el activo intangible se adquiere a través de una operación con plazo para su pago que excede los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo del activo y se reconocerá como gastos por intereses durante el periodo de financiación, excepto cuando el activo intangible se califique como apto, caso en el cual los costos de financiación se capitalizarán según lo establecido en la norma respectiva.

Si el activo intangible se adquiere a través de otras modalidades como arrendamiento, o combinaciones de negocios, o sin cargo alguno o permuta, para determinar el costo se aplicarán las normas contables que correspondan al caso particular.

Activos intangibles generados internamente

Si surge la necesidad de generar o desarrollar activos intangibles internamente el tratamiento contable se sujetará a lo dispuesto por la normatividad respectiva, en la cual, los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconocerán como gastos y los de la fase de desarrollo formarán parte del componente del costo del activo intangible.

Desembolsos posteriores al reconocimiento

Los desembolsos que se realicen sobre una partida de activo intangible efectuados después del reconocimiento inicial del activo adquirido o del generado internamente, no harán parte del costo del activo. Por lo tanto, estos desembolsos se reconocerán como gastos del periodo.

1.4.6 Medición posterior

Los activos intangibles, se medirán después del reconocimiento inicial por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja en cuentas del activo.

Amortización

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El cargo por amortización de aquellos intangibles que se utilizan en la parte administrativa, se reconocerá directamente como un gasto del periodo, salvo que se deba incluir en el valor de otros activos como inventarios o propiedades, planta y equipo.

El método de amortización que utiliza la Entidad es el Método Lineal, sobre el 100% del costo inicialmente reconocido, el cual se utilizará uniformemente para todos los periodos. La amortización cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo; pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida no se amortizarán.

Vida útil

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la AGR espere recibir los beneficios económicos asociados a la misma, la cual se determinará en función del tiempo en el que se espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal, su vida útil estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales. Si tiene fijado un plazo limitado que puede renovarse, la vida útil incluirá el periodo de renovación, si la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo, entonces este costo formará parte del costo de adquisición de un nuevo intangible en la fecha de la renovación.

La vida útil de los activos intangibles debe ser estimada por el área a la cual corresponda el activo. Si se trata de licencias de software, o softwares, o página WEB debe tenerse en cuenta el periodo contractual y la estimación de duración de los beneficios determinado por el área de informática. La Entidad se podrá apoyar en conceptos técnicos de expertos, para determinar las vidas útiles.

Valor residual

Es el valor estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo intangible, deduciendo los costos estimados de la disposición, si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil, determinado con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

La Entidad no calculará valor residual para los activos intangibles actualmente reconocidos como las licencias y software, por tanto, el valor a amortizar es por el 100% del costo reconocido inicialmente.

Deterioro del valor de los activos intangibles

La Entidad aplicará la norma de deterioro de los activos para determinar al final del periodo contable si los activos intangibles reconocidos han sufrido un deterioro, y su reconocimiento se hará de acuerdo con lo señalado en la norma sobre deterioro de los activos. Si existen indicios de deterioro del valor de un intangible, se estimará el valor recuperable.

Si se dan compensaciones procedentes de terceros por los activos intangibles deteriorados o por indemnizaciones recibidas, estas se reconocerán como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

La norma a aplicar y el procedimiento a seguir corresponden a lo definido para el deterioro de las propiedades, planta y equipo.

Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, como puede ser cuando se disponga de él, o cuando no se espere obtener beneficios económicos por su uso o enajenación. Si al darse de baja en cuenta al activo se produce una pérdida o una ganancia se reconocerá en los resultados del periodo.

1.4.7 Presentación

La AGR, presentará las partidas de activos intangibles de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo

General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo	19 - Otros activos
Cuentas:	1970 – Activos intangibles
	1975 – Amortización acumulada (CR)
	1976 – Deterioro acumulado (CR)

Estas partidas se presentarán como activo no corriente.

1.4.8 Revelación

La AGR, debe revelar para cada clase de activos intangibles, entre otros, los siguientes aspectos:

- Método de amortización utilizado, vidas útiles finitas o indefinidas, o tasas de amortización.
- Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo, y el valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, pérdidas de deterioro revertidas, amortizaciones.
- Valor de los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- El valor de los activos intangibles que tengan alguna restricción.
- Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

1.4.9 Control interno contable

En general, los controles internos a establecer para cada uno de los activos intangibles de la AGR que reconoce en el Estado de Situación Financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en las adquisiciones o desarrollo de éstos, con los costos asociados que exige la norma y la política.

Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar que existen los derechos legales para el uso de software, licencias y servidumbres; que la vida útil

estimada y el método de amortización empleado son los apropiados para el tipo de activo intangible reconocido. De igual manera, los controles permitirán verificar que se están capitalizando las erogaciones de la fase de desarrollo en los intangibles generados, y se están realizando las revelaciones mínimas que exige la política.

1.5 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

1.5.1 Objetivo

El propósito de ésta política es establecer los criterios y las bases contables que la AGR, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con los pagos anticipados que la Entidad deba reconocer como activos, y deban medirse y amortizarse según las disposiciones de esta política.

1.5.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca las erogaciones en las cuales se acuerda un pago antes de que la AGR obtenga el beneficio que del mismo se deriva, el cual se realiza con el propósito de asegurar la obtención de un bien o un servicio que se recibirá de terceros.

Se incluyen conceptos, tales como:

- Seguros
- Otros bienes y servicios pagados por anticipado

1.5.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

1.5.4 Reconocimiento

Los bienes y servicios pagados por anticipado corresponden a pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, los cuales deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

1.5.5 Medición Inicial

Para el reconocimiento como bienes y servicios pagados por anticipado deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Qué su valor se pueda cuantificar
- Qué la erogación realizada se efectúa con anterioridad a la recepción del bien o servicio
- Qué esté garantizado el flujo de beneficios económicos futuros.

La AGR debe analizar las erogaciones realizadas para determinar si cumplen las condiciones de reconocerse como activos, o en su defecto se reconocerán como gastos en el Estado de Resultados.

Los bienes y servicios pagados por anticipado se reconocerán en el momento de efectuar la erogación, por el valor de la misma el cual corresponde al valor pactado con el proveedor del bien o del servicio. Para el caso de los seguros pagados por anticipado éstas se medirán inicialmente por el valor de la prima de seguro pactada con la respectiva compañía de seguros.

1.5.6 Medición posterior

El valor de los bienes y servicios pagados por anticipado se mantienen por el valor de la erogación realizada, hasta tanto se realice la recepción total o parcial de los bienes o servicios objeto del pago anticipado, según lo pactado, base para realizar la respectiva amortización.

1.5.7 Amortización

El valor de los bienes y servicios pagados por anticipado se amortiza en el 100%, utilizando el método lineal en aquellos casos que el método sea apropiado, o durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos, o en el tiempo de duración del respectivo contrato o acuerdo realizado con el proveedor del bien o del servicio.

El valor de los bienes y servicios recibidos, se registrarán en las cuentas de activo o gasto que correspondan.

1.5.8 Baja en cuentas

La baja en cuenta de los bienes y servicios pagados por anticipado se puede presentar por la amortización del respectivo valor en cumplimiento de lo pactado con el proveedor, o por causa de un reintegro, a causa de la terminación anticipada de los compromisos contractuales, lo cual dará lugar a la recuperación del dinero correspondiente.

Cuando la AGR considere la terminación anticipada de compromisos que dieron lugar a pagos anticipados, notificará al tercero informando de la situación y la solicitud de reintegro de aquellos valores que aún le corresponden. El reembolso a recibir o recibido se causará disminuyendo el valor de los bienes y servicios pagados por anticipado.

La AGR retirará el valor de bienes y servicios pagados por anticipado, cuando por diferentes circunstancias no es posible su recuperación, o no se obtendrán los beneficios futuros esperados, o se perdieron los derechos.

1.5.9 Presentación

La AGR, presentará las partidas de bienes y servicios pagados por anticipado de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo 19 - Otros activos
Cuenta: 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado

Estas partidas se presentarán como activo corriente, si el tiempo de amortización previsto está dentro de los 12 meses siguiente a la erogación realizada, o como activo no corriente, si excede este tiempo.

1.5.10 Revelación

La AGR, debe revelar para cada clase de bienes y servicios pagados por anticipado, los siguientes aspectos:

- El valor en libros de los conceptos incorporados como activos que figuran al final del periodo y las razones para ello.
- El valor de los reintegros por terminación anticipada.

1.5.11. Control interno contable

En general, los controles internos a establecer para cada uno de los bienes y servicios pagados por anticipado de la AGR que reconoce en el estado de situación financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en las erogaciones realizadas como pagos anticipados para la adquisición de bienes y servicios.

Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar que el valor de estos activos se está amortizando en los plazos previstos y se están realizando las gestiones necesarias para la obtención en la oportunidad de los bienes y servicios contratados, y de las reclamaciones cuando haya lugar a ello.

1.6 Cuentas de orden deudoras

1.6.1 Objetivo

El propósito de esta política es establecer los criterios y las bases contables que la AGR, aplicará para la revelación de los hechos económicos relacionados con operaciones que la AGR realiza con terceros y aquellas que permiten ejercer un control administrativo sobre bienes y derechos, que por su naturaleza no afectan su situación financiera.

1.6.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca las situaciones, operaciones, bienes o derechos para las cuales la AGR decide llevar un control administrativo en cuentas de orden, con el propósito de disponer de mayor información para los diferentes usuarios de la información, incluida la administración de la Entidad.

Cuando la situación o la operación no pueda ser medida o cuantificada se revelará a través de las notas a los estados financieros.

1.6.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

1.6.4 Reconocimiento

Las cuentas de orden deudoras de control corresponden a conceptos que permiten controlar las operaciones que la AGR realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan su situación financiera ni el rendimiento, y los que permiten ejercer control administrativo sobre bienes y derechos.

1.6.5 Medición Inicial

Las cuentas de orden de control para su reconocimiento como tal requieren:

- Que la AGR tenga la intención de controlar este hecho a través de estos conceptos.
- Que su valor se pueda cuantificar.

Si no es posible la cuantificación del hecho o de la operación, se revelará a través de las notas a los estados financieros.

1.6.6 Medición posterior

El valor de las cuentas de orden deudoras se mantienen por el valor por el cual fueron reconocidas inicialmente, hasta tanto se tomen las decisiones que correspondan.

1.6.7 Baja en cuentas

La baja en cuenta de las cuentas de orden deudoras se subsane las circunstancias que le dieron origen.

1.6.8 Presentación

La AGR, presentará las partidas de cuentas de orden deudoras de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015.

Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo	81– Activos Contingentes
	82– Deudoras Fiscales
	83 – Cuentas de orden de control

Estas partidas se presentarán en el Estado de Situación Financiera, como renglones apartes e independientes, ubicados después del total del activo y del pasivo y patrimonio.

1.6.9. Revelación

La AGR, debe revelar para cada clase de cuentas de orden deudoras, los siguientes aspectos:

- El valor de los conceptos incorporados como cuentas de orden deudoras que figuran al final del periodo.
- Las situaciones que originaron el control de estos valores en estas cuentas
- Los avances logrados en el periodo respecto de situaciones controladas.

1.6.10. Control interno contable

En general, los controles internos a establecer para cada uno de los conceptos que la AGR que reconoce en cuentas de orden deudoras de control, y se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales originados en las reclasificaciones desde el estado de situación financiera que se deciden controlar.

2. Políticas contables relativas a los pasivos

2.1 Cuentas por pagar

2.1.1 Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios que la AGR aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición y revelaciones de las cuentas por pagar, para así asegurar la consistencia y uniformidad de sus estados financieros.

2.1.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca las obligaciones contractuales adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

En este grupo se incorporan los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales
- Recursos a favor de terceros
- Arrendamiento operativo
- Descuentos de nómina
- Servicios y honorarios
- Retención en la fuente e impuesto de timbre
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- Servicios públicos
- Otras cuentas por pagar

2.1.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo II - Numeral 3 – Cuentas por Pagar

2.1.4 Reconocimiento

Se reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones contractuales adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Independiente de que se originen y dada su naturaleza, en la AGR, las cuentas por pagar se clasifican al costo, cuando corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio y al entorno económico de la Entidad.

2.1.5 Medición inicial

Cuando en la AGR se genere una cuenta por pagar, su medición inicial se realizará por el valor de la transacción.

Tratándose de las cuentas por pagar en la adquisición de bienes y servicios nacionales, servicios y honorarios, y los servicios públicos, la medición inicial corresponde al valor pactado por el bien o servicio adquirido o suministrado por los proveedores.

Para los descuentos de nómina, el valor de las cuentas por pagar corresponde a los descuentos realizados de acuerdo con las normas laborales aplicables y las autorizaciones realizadas por los servidores públicos.

Respecto a la retención en la fuente, la medición inicial corresponde al valor retenido en el momento del pago a los proveedores y demás personas sujetas de retención, de acuerdo a las normas establecidas en el Estatuto Tributario tanto nacional como territorial.

Por su parte, para los impuestos, contribuciones y tasas por pagar, el valor corresponde a los montos definidos en las declaraciones y actos administrativos que establezcan los montos correspondientes.

2.1.6 Medición posterior

Para la AGR, posterior al reconocimiento inicial de las cuentas por pagar, como fueron clasificadas al costo, se mantendrán por el valor de la transacción.

La AGR, presentará las partidas de Cuentas Por Pagar de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 24 - Cuentas Por Pagar
Cuentas: 2401- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales
2407 - Recursos a Favor De Terceros
2409 - Arrendamiento Operativo
2424 - Descuentos de Nómina
2429 - Servicios y Honorarios
2436 - Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre
2440 - Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar
2460 - Créditos Judiciales
2490 - Otras Cuentas Por Pagar

Estas partidas se presentarán clasificadas de acuerdo con su grado de exigibilidad, como pasivo corriente y no corriente.

2.1.7 Revelación

La AGR, revelará para cada categoría de las cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Entidad.

Si la AGR, infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

- Los motivos o detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

2.1.8 Control interno contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto de cuentas por pagar que la AGR reconoce en su Estado de Situación Financiera, se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de las mismas por los valores reales que se originan en acuerdos contractuales o decisiones administrativas o judiciales, que

se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

Adquisición de bienes y servicios nacionales

Los controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan las obligaciones en contra de la Entidad por los bienes y servicios adquiridos, y que el reconocimiento se realice por los valores acordados y se dispongan de los documentos soportes de la obligación y de los pagos realizados en los plazos establecidos.

Descuentos de nómina, Servicios y honorarios, Servicios públicos y otras cuentas por pagar

Los controles contables se encaminan a asegurar que los valores reconocidos corresponden a los adeudados por las obligaciones generadas en los descuentos de nómina realizados a sus funcionarios, los servicios y honorarios, los servicios públicos consumidos y otras cuentas por pagar, se cuentan con los soportes documentales para reconocerlos.

Retención en la fuente, impuesto de timbre, e Impuestos, contribuciones y tasas por pagar

Los controles de las cuentas por pagar originadas en estos conceptos, tienen como propósito garantizar y asegurar que los valores registrados corresponden efectivamente a los conceptos enunciados y que las mismas se originaron en cumplimiento de la normatividad aplicable, y que la entidad cuenta con los soportes para realizar las respectivas compensaciones con los impuestos a cobrar, cuando corresponda.

De igual manera, los controles se encaminan a establecer los valores correctos en las liquidaciones de impuestos y al pago y/o compensación que deba realizar la Entidad con estas obligaciones y con los derechos tributarios respectivos.

Recursos a favor de terceros

Para este concepto, los controles se direccionan para asegurar que los valores reportados en los estados financieros, corresponden a los recursos efectivamente recibidos por la Entidad, pero que por compromisos legales o contractuales le pertenecen a terceros, y la entidad tiene la obligación de devolverlos, que fueron reconocidos de acuerdo con la norma técnica correspondiente y que se encuentran debidamente soportados en los documentos que permitan establecer la veracidad de la transacción.

Créditos judiciales

La Entidad deberá establecer los controles pertinentes de tal manera que asegure que los valores consignados en los estados financieros, corresponden con los actos administrativos expedidos por la autoridad competente que le genera a la entidad la obligación judicial, que el valor corresponde con la obligación asumida, que fueron reconocidos de acuerdo con las normas técnicas correspondientes y que se encuentran debidamente soportadas.

2.2 Beneficios a empleados

2.2.1 Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios que la AGR aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición y revelaciones de las obligaciones generadas por los beneficios a empleados, para así asegurar la consistencia y uniformidad de sus estados financieros.

2.2.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca las obligaciones adquiridas con los servidores públicos de planta, originadas en el desarrollo de la política laboral de la Entidad de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

De acuerdo con la política laboral de la AGR, en este grupo se condensa el concepto relacionado con los Beneficios a los empleados a corto plazo, Beneficios a los empleados por Terminación del contrato y Beneficios a los empleados a largo plazo.

2.2.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo II - Numeral 5 – Beneficios a Empleados

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

2.2.4 Reconocimiento

Se reconocerá como una obligación por beneficios a los empleados a todas las retribuciones que la AGR proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan aquellos que son suministrados directamente a los empleados en virtud de lo establecido en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio, los cuales se clasifican en beneficios a empleados a corto plazo, beneficios a empleados a largo plazo y beneficios a empleados por terminación del contrato, y se reconocerán como aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la AGR, durante el periodo contable, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo, o posterior a los 12 meses posteriores a la prestación del servicio.

Para el efecto, hacen parte de dichos beneficios, los sueldos, salarios, primas de vacaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, entre otros, los cuales se reconocerán como un pasivo y un gasto o costo; también hacen parte los quinquenios pagados a los empleados por cumplir cinco años de prestación de servicio a la Entidad.

2.2.5 Medición

Los beneficios a corto plazo se medirán por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Los beneficios a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

2.2.6 Presentación

La AGR presentará las partidas de los beneficios a empleados, de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo:	25 – Beneficios a los empleados
Cuenta:	2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo
	2512 – Beneficios a los empleados a largo plazo
	2513 – Beneficios por terminación del vínculo laboral

Los beneficios a los empleados a corto plazo y por terminación del vínculo laboral se presentarán como pasivo corriente y los beneficios a los empleados a largo plazo se presentarán como pasivo no corriente.

2.2.7 Revelación

La AGR, revelará, como mínimo, la siguiente información en lo referente a los beneficios a los empleados de corto plazo:

- Naturaleza de los beneficios a corto plazo;
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados.

La AGR revelará, como mínimo, la siguiente información referente a los beneficios a los empleados a largo plazo:

- La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

La AGR revelará, como mínimo, la siguiente información referente a los beneficios a los empleados por terminación del vínculo laboral:

- Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

2.2.8 Control interno contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto de beneficios a empleados que la AGR reconoce en su Estado de Situación Financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en la aplicación de la política laboral, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan las obligaciones en contra de la Entidad por los beneficios a los empleados a corto plazo, y que el reconocimiento se realice por los valores acordados y se dispongan de los documentos soportes de la obligación y de los pagos realizados en los plazos establecidos.

2.3 Provisiones

2.3.1 Objetivo

El propósito de esta política, es definir las reglas contables, de reconocimiento, presentación y revelación respecto de las provisiones, para asegurar la consistencia y uniformidad de los reportes financieros de las normas de contabilidad aplicables y otras regulaciones en los estados financieros de la AGR.

2.3.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca los pasivos a cargo de la AGR, cuando su reconocimiento esté sometido a una incertidumbre en relación con el valor que representan y la fecha en la cual la obligación se debe cumplir.

De acuerdo con la Situación Financiera de la AGR, en este grupo se agrupa el concepto relacionado con las provisiones para obligaciones generadas en los fallos en contra de la Entidad por los litigios que actualmente vienen cursando.

2.3.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo II - Numeral 6 – Provisiones

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

2.3.4 Reconocimiento

Se consideran como provisiones en la AGR, al subconjunto de pasivos en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, las cuales deberán ser utilizadas sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

En la AGR, solamente se reconocerá una provisión cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Se tenga una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y
- Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, se deberá se reclasificarán las provisiones al pasivo correspondiente.

2.3.5 Medición inicial

Las provisiones se medirán inicialmente, por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación, dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método

estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.

Se deberá tener en cuenta el efecto del valor del dinero en el tiempo y cuando este resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación.

La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

2.3.6 Medición posterior

En la medición posterior la AGR, revisará las provisiones como mínimo al final de cada periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

2.3.7 Presentación

La AGR, presentará las partidas de las provisiones, de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 27 - Provisiones
Cuenta: 2701 - Litigios y demandas

2.3.8 Revelación

Para cada tipo de provisión, la AGR, revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;

- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos;
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

2.3.9 Control interno contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto de las provisiones que la AGR, reconoce en su Estado de Situación Financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en el análisis de la incertidumbre de cuantía y/o vencimiento, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan las obligaciones en contra de la Entidad por las provisiones, y que el reconocimiento se realice por los valores estimados y se dispongan de los documentos soportes de la obligación.

2.4 Otros Pasivos

2.4.1 Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios que la AGR, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición y revelaciones de otros pasivos que se generen en la Entidad, para así asegurar la consistencia y uniformidad de sus estados financieros.

2.4.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca otras obligaciones adquiridas con terceros diferentes a las generadas por las cuentas por pagar, los beneficios a empleados y las provisiones, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

En este grupo se agrupa las obligaciones generadas por el recaudo de recursos que realiza la Entidad a favor de terceros.

2.4.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

2.4.4 Reconocimiento

En la AGR, se reconocerán como otros pasivos las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Independiente de que se originen y dada su naturaleza, en la AGR, los otros pasivos se clasifican al costo, teniendo en cuenta que éstos corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales.

2.4.5 Medición inicial

Para la AGR, la medición inicial de los otros pasivos, se realizará por el valor de la transacción.

Tratándose de los otros pasivos generados en los recaudos a favor de terceros, la medición inicial corresponde al valor pactado de recaudo con el tercero correspondiente.

2.4.6 Medición posterior

Para la AGR, posterior al reconocimiento, como los otros pasivos son clasificadas al costo, su mantendrán por el valor de la transacción.

2.4.7 Presentación

La AGR, presentará las partidas de Otros Pasivos de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 29- Otros pasivos
Cuentas: 2901- Avances y Anticipos Recibidos

Estas partidas se presentarán como pasivo corriente y no corriente.

2.4.8 Revelación

La AGR, revelará para cada categoría de otros pasivos, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la obligación, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Entidad.

Si la AGR, infringe los plazos o incumple con la devolución de los recursos recaudados, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

- Los motivos o detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de los otros pasivos relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los otros pasivos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

2.4.9 Control interno contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto de otros pasivos que la AGR, reconoce en su Estado de Situación Financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en acuerdos celebrados, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

3. Políticas contables relativas al patrimonio

3.1 Objetivo

El propósito de esta política, es definir las reglas contables, de reconocimiento, presentación y revelación respecto del valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, que tiene la AGR, para el desarrollo de sus funciones como Entidad de Control.

3.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca los en bienes y derechos, deducidas las obligaciones de la AGR, agrupados en los conceptos relacionados con el capital Fiscal, los resultados de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, así como los impactos por la transición al nuevo marco de regulación.

3.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual -Numeral 6.1.3 Medición de los elementos de los Estados Financieros
Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.4 Reconocimiento

Para la AGR, el patrimonio está representado por el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones con las que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos.

3.5 Presentación

Con el fin de que en la AGR, se presente información que permita a los usuarios conocer las restricciones, legales o de otro tipo, que afectan la capacidad de la Entidad para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio, éste se debe presentar de tal manera que informe por separado, sobre los fondos aportados por el Estado, las ganancias acumuladas, los superávits y si las hubiere, las reservas que el máximo órgano de dirección establezca.

La AGR, presentará las partidas del patrimonio de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 31 - Patrimonio de las entidades de gobierno
Cuentas: 3105 - Capital fiscal
3109 - Resultados de ejercicios anteriores
3110 - Resultado del ejercicio
3145 - Impactos por la transición al nuevo marco de regulación

3.6 Revelación

Para cada elemento del patrimonio, la AGR revelará la siguiente información:

- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes.
- Un desglose de cada componente del patrimonio.

3.7 Control interno contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto del patrimonio que la AGR reconoce en su Estado de Situación Financiera, se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento del mismo por los valores reales que se originan en el tratamiento contable de los derechos y obligaciones de la Entidad y los impactos en la aplicación del nuevo marco normativo, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

4. Políticas relativas a los ingresos Sin Contraprestación

4.1 Objetivo

El propósito de la política contable de ingresos Sin Contraprestación, es definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos representados en recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la AGR a sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido, al igual que aquellos que obtenga dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

En la AGR, un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

4.2 Alcance

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- **Por Transferencias**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, que recibe la AGR de otras entidades públicas y las sanciones impuestas en desarrollo de su actividad.

4.3 Normas aplicables

La norma aplicable para los ingresos por actividades ordinarias está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.

Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones

Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica

Normas – Capítulo IV - Numeral 1 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

Específicamente, también son normas aplicables a los ingresos ordinarios de la AGR, las demás normas relacionadas con los elementos que forman parte del activo y del pasivo que por efecto de su aplicación relacionan como contrapartida, el ingreso.

4.4 Reconocimiento

Se reconocerá un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor de los activos o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre con el incremento neto de activos derivado de una transferencia.

La aplicación del principio de devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, posean un grado de certidumbre suficiente. Los ingresos que recibe la AGR, son:

- **Ingresos por Transferencias**

Corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de otras entidades públicas, representadas en los fondos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto.

Esto ingresos pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan

en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Por consiguiente, cuando la AGR reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la AGR evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Las transferencias en efectivo que reciba la AGR se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la AGR presente la decisión, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

- **Ingresos diversos**

La Entidad también clasificará como ingresos, los obtenidos por los intereses generados por el no pago oportuno en las sanciones interpuestas, los rendimientos financieros originados en los depósitos en administración, los fondos vendidos ordinarios y los Intereses de mora.

4.5 Medición

Las transferencias recibidas en efectivo por la AGR se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

El valor de las sanciones impuestas por la AGR se medirá por el valor liquidado en el acto administrativo proferido, cuando imponga la sanción.

En caso de que la AGR reciba transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Para la estimación se tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

▪ Ingresos diversos

Los ingresos por los intereses generados por el no pago oportuno en las sanciones interpuestas, los rendimientos financieros originados en los depósitos en administración, los fondos vendidos ordinarios y los Intereses de mora se medirán por el valor de la contraprestación recibida o por recibir una vez deducidos costos que no forman parte de este ingreso.

4.6 Presentación

La AGR, presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la C G N en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 47 - Operaciones interinstitucionales
Cuentas: 4705 - Fondos recibidos

Grupo 48 – Otros ingresos
Cuentas: 4802– Financieros
4808 – Ingresos diversos

4.7 Revelación

La AGR revelará la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos;
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos;
- Descripción de la naturaleza y cuantía de las transferencias reconocidas
- Las condiciones cumplidas y por cumplir y demás contingencias relacionadas con las transferencias condicionadas que aún no se hayan reconocido en los resultados del periodo sobre el que se está informando.
- Descripción de la Naturaleza y cuantía de cada uno de los ingresos reconocidos como diversos, informando su origen y frecuencia.

4.8 Control Interno Contable

Las actividades de control Interno contable asociadas a los Ingresos que la AGR que se reconocen en el Estado de Resultado de cada periodo contable, se dirigen a garantizar y asegurar la causación los beneficios económicos que se originan en las actividades, los cuales a su vez deben contar con los soportes idóneos para su reconocimiento y medición.

5. Políticas relativas a los Gastos

5.1 Objetivo

Definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los gastos representados decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con las distribuciones de excedentes.

5.2 Alcance

Está política contable debe ser aplicada al reconocer Gastos procedentes de las siguientes transacciones:

- Gastos de administración y de operación en sueldo y salarios más las contribuciones legales y aportes que realiza la Entidad sobre la nómina a empleados.
- Los gastos generales inherentes a la actividad propia de la AGR.
- Los gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones.
- Otros gastos como:
 - Gastos financieros
 - Impuestos asumidos

Los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

5.3 Normas aplicables

La norma aplicable para los gastos contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.

Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones

Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado integral

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

Es importante tener en cuenta que de manera específica también forman parte las demás normas relacionadas con los elementos que forman parte del activo y del pasivo que por efecto de su aplicación relacionan como contrapartida, el gasto.

5.4 Reconocimiento

En la AGR, se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Lo anterior significa que el reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si la AGR distribuye servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten los servicios, teniendo en cuenta que si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.

Los gastos de AGR, se derivan de las actividades relativas al ejercicio del control fiscal. No obstante, la AGR también clasificará como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

La AGR reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

Los gastos se reconocerán sobre la base de la asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso implica

el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Gastos de administración y de operación

Los gastos asociados a la actividad ordinaria de la AGR se asocian con las actividades relativas a la ejecución del control fiscal en sus diferentes categorías.

Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La AGR aplica la política general de deterioros, depreciaciones, amortizaciones y provisiones para reflejar el desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, el consumo, extinción o deterioro así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a las condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria

La AGR reconoce gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad principal de la Entidad. Ellos se originan, entre otros, en el pago de intereses por operaciones financieras e impuestos derivados de las ganancias obtenidas por la Entidad.

5.5 Medición

La medición del gasto permite su incorporación en los estados financieros de los montos originados en el reconocimiento y medición activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto según lo prescrito en la respectiva política.

Gastos de administración y de operación

La AGR, mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los Pasivos en lo relativos a los Beneficios a empleados y Cuentas por pagar a proveedores.

Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos de la AGR se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria

La AGR mide gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad principal de la Entidad atendiendo los criterios de medición definidos en la política que define el tratamiento contable de los intereses.

5.6 Presentación

La AGR, presentará las partidas de gastos con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo:	51 – De administración y de operación
Cuentas:	5101 – Sueldos y salarios
	5102 – Contribuciones imputadas
	5103 – Contribuciones efectivas
	5104 – Aportes sobre la nomina
	5107 – Prestaciones sociales
	5111 – Generales
	5120 – Impuestos Contribuciones y tasas
Grupo:	53 – Deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y Provisiones
Cuentas:	5347 – Deterioro de cuentas por cobrar
	5350 – Deterioro de Inventarios
	5351 – Deterioro de Propiedades, planta y equipo
	5357 – Deterioro de Intangibles
	5360 – Depreciación de Propiedades, planta y equipo
	5366 – Amortización de Intangibles
Grupo	55 – Gasto público social
Cuentas:	5302 – Salud
Grupo:	58 – Otros gastos
Cuentas:	5804 – Financieros
	5821 – Impuesto a las ganancias corriente
	5890 – Otros gastos diversos.

5.7 Revelaciones

Para cada tipo de gastos, la AGR, revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que origino el gasto;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor;
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

5.8 Control interno contable

Para cada uno de los conceptos del gasto que realiza la Entidad se deben establecer controles tendientes a mitigar o hacer que desaparezca totalmente el riesgo relativo a la sobre-estimación o subestimación de los gastos.

Para la los gastos administrativos y de operación se debe garantizar el reconocimiento oportuno de cada erogación, atendiendo las políticas generales y las específicas que los originaron.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan la totalidad de los gastos realizados por la Entidad.

Se deben revisar periódicamente los gastos relacionados con el deterioro, las depreciaciones, las amortizaciones y las provisiones reconocidas contablemente por la Entidad.

Se debe garantizar la revelación fiel de todos y cada uno de los gastos en los que incurre la AGR en desarrollo de su actividad ordinaria.

6. Políticas contables relativas a los estados financieros

6.1 Política contable para la preparación y presentación de los estados financieros

6.1.1 Objetivo

Establecer los parámetros técnicos y proporcionar una guía para que los Estados Financieros de la AGR que sean preparados y presentados por los responsables sean confiables, oportunos y de alta calidad, de tal manera que reflejen su verdadera situación financiera y que sirvan de insumo para la toma de decisiones a los diferentes usuarios.

6.1.2 Alcance

La presente política será de aplicación por parte de los responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros relacionados con la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo, buscando como objetivo el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

6.1.3 Normas aplicables

La preparación de ésta política, se basó en los parámetros establecidos en la Resolución 533 de 2015, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, y de forma específica en lo definido en el capítulo VI, numeral 1. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.

6.1.4 Política contable

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general de la AGR, se aplicará los criterios establecidos en esta Política.

Cuando la AGR prepare y presente sus estados financieros, buscará la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo, de tal manera que su objetivo sea el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros de la AGR, suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos
- Flujos de efectivo

La finalidad de esta información, junto con la contenida en las notas explicativas, es la de apoyar a los usuarios interesados a predecir los flujos de efectivo futuros de la AGR y en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

Para AGR, un juego completo de estados financieros está constituido por:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- Un estado de resultados del periodo contable
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable
- Las notas a los estados financieros;
- Cuando la AGR, realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, para corregir un error, cuando reclasifique partidas en sus estados financieros, o cuando aplique una política contable retroactivamente, deberá preparar y presentar un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Con el fin de diferenciarla de cualquier otro tipo de información, cuando se preparen los Estados Financieros de la Entidad, los responsables se deberán, para cada uno con sus correspondientes notas explicativas, identificar los elementos que a continuación se presentan:

- El nombre de la Entidad;
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la Entidad individual o a un grupo de entidades;
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- La moneda de presentación, la cual corresponde al peso colombiano;
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

El Estado de Situación Financiera presentará, en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la AGR, a 31 de diciembre o a una fecha de corte determinada, revelando la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Para el efecto y como mínimo, el estado de situación financiera de la AGR, incluirá, a la fecha de corte, los saldos existentes de los siguientes conceptos:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Cuentas por cobrar
- Préstamos por cobrar
- Propiedades, planta y equipo
- Activos intangibles
- Cuentas por pagar
- Provisiones
- Pasivos por beneficios a los empleados
- Patrimonio

La AGR, presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal, que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la AGR, y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

Para el efecto, la AGR, presentará partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- La función de los activos dentro de la Entidad; y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Los activos y pasivos corrientes y no corrientes de la AGR, deberán ser presentados, como categorías separadas en el Estado de Situación Financiera.

Los criterios generales que se utilizarán para la clasificación de un activo como corriente en la AGR, serán los siguientes:

- Cuando se espera realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Cuando se mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Cuando se espera realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- Si el activo está constituido por efectivo o equivalente al efectivo.

Todos los demás activos de la AGR, se clasificarán como no corrientes.

Para la clasificación de un pasivo como corriente, la AGR, debe establecer si:

- Se espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Se liquida el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- Si no se tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás pasivos de la AGR, se clasificarán como no corrientes.

Para efecto de revelación, la AGR, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en las notas explicativas, realizará subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones. Para el efecto, tendrá en cuenta los requerimientos de las normas y las políticas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

Ahora bien, para efectos de la elaboración del estado de resultados, tomando como base el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo contable, la AGR, deberá elaborar y presentar el estado de resultados.

Con el fin de comprender el rendimiento financiero de la AGR, se presentará en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante.

En el estado de resultados y las notas explicativas de la AGR, no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias.

Para una mayor comprensión del resultado, la AGR, presentará un desglose de los gastos reconocidos, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la Entidad.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la AGR, revelará de forma separada, información sobre su naturaleza y valor correspondiente.

En todo caso, con independencia de la materialidad, la AGR, revelará de forma separada, las siguientes partidas de ingresos o gastos:

- Los ingresos de Transacciones sin contraprestación;
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;

- Los costos financieros;
- Los beneficios a empleados;
- La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas; y
- Los pagos por litigios.

En el Estado de Cambios en el Patrimonio de la AGR, se deben presentar las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

La información a presentar por parte de la AGR, en el estado de variaciones en el patrimonio será la siguiente:

- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Políticas relacionada con las de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes del resultado del periodo.

En el Estado de Flujos de Efectivo de la AGR, se presentan los fondos provistos y utilizados por la Entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la AGR, realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de las mismas.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación de la AGR, se presentarán por el método directo, es decir, por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo, la AGR, además revelará:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- Una conciliación de los importes del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Auditoría General de la

República, presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior;
- Una conciliación entre en el resultado del periodo y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

Cuando la AGR, elabore y presente estados financieros, simultáneamente deberá incluir notas a los estados financieros, las cuales corresponden a descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática, las cuales revelarán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; y
- Información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos.

Adicional a lo anterior, la AGR, revelará:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para lo cual indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y si fuera el caso, los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la CGN.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

En relación con el Estado de Situación Financiera al inicio del primer periodo comparativo de la AGR, se deberá preparar y presentar, en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.

La AGR, presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado y revelará los cambios en las políticas contables y la corrección de errores.

Cuando en la AGR, se realicen reclasificaciones en las partidas de los estados financieros, revelará, en la medida en que sea practicable y de forma comparativa:

- La naturaleza de la reclasificación
- El valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado

- La razón de la reclasificación.

Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, la AGR, revelará la razón para no reclasificar los valores y la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.

6.1.5 Responsabilidad de la preparación y presentación de los estados financieros

Para efectos de la preparación y presentación de los estados financieros de la Auditoría General de la República, se establece como política las siguientes líneas de responsabilidad aplicable a las diferentes áreas y funcionarios:

Dirección Administrativa

Es el área responsable de analizar los resultados y presentarlos a consideración de los diferentes usuarios. Legalmente el Representante Legal y el Contador deben certificar los estados financieros. Esta certificación tiene implícito el cumplimiento de las afirmaciones de los estados financieros tal como se indica en las normas de relativas a los estados financieros.

Áreas de la Entidad

El personal de todas las áreas de la AGR, es responsable de apoyar el registro, o de registrar en el sistema de Información correspondiente, los hechos económicos de su competencia, de acuerdo con el Manual de Políticas Contables definido. Lo debe hacer con comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

Cada área y empleado de la AGR, es responsable de reportar en forma oportuna, usando el medio dispuesto para tal fin, en forma comparable, verificable y comprensible, todo hecho económico o situación que afecte los recursos de la Entidad.

Cuando existan dudas frente a la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad del reporte de estos hechos económicos, el área o servidor público afectado deberá comunicarse con el área de Contabilidad de la AGR, quienes les deberán dar la respectiva explicación y el apoyo requerido.

Área de Contabilidad

Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico contable a todas las demás áreas de Entidad y en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier cambio en las normas contables aplicables y/o en las políticas definidas en el Manual, a las áreas afectadas.
- Capacitar al personal de Entidad en la aplicación de las normas y políticas contables contenidas en el Manual de Políticas Contables.
- Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarles la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos.
- Analizar los resultados y presentarlos mensualmente a consideración de la Dirección Administrativa y al Auditor General.

Área jurídica

Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico jurídico a todas las demás áreas de la Entidad y en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier demanda a favor o en contra de la Entidad.
- Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarles la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos relacionados con aspectos jurídicos.
- Analizar los resultados y presentarlos mensualmente a consideración de la Dirección Administrativa y al Auditor General, respecto a los riesgos jurídicos que tenga la Entidad estableciendo el impacto financiero que se puede generar.

7. Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores

7.1 Definición de políticas contables

7.1.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados financieros de la AGR.

7.1.2 Alcance

La AGR, aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

7.1.3 Normas aplicables

La preparación de ésta política, se basó en los parámetros establecidos en la Resolución 533 de 2015, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, y de forma específica en lo definido en el Capítulo VI, numeral 4 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

7.1.4 Criterios para la definición de las políticas contables

Con el fin de lograr comparabilidad en los Estados Financieros a lo largo del tiempo, y poder identificar tendencias en su situación financiera, el resultado integral y los flujos de efectivo, en la AGR, se deben aplicar las mismas políticas contables dentro de cada período contable (año contable), así como de un periodo a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable.

Los siguientes criterios serán aplicables por la AGR, para la definición de sus políticas contables a partir de la aplicación del Marco Normativo Contable:

Políticas contables: Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la AGR, en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública serán aplicadas por la AGR, de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

En algunos casos específicos propios de la naturaleza de sus operaciones, considerando lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública y a partir de juicios profesionales, la AGR podrá seleccionar y aplicar una política contable propia para el reconocimiento de un hecho económico, la cual conlleve a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Cuando la CGN realice una modificación en el Régimen de Contabilidad Pública o cuando, en los casos específicos que él mismo permita, la Entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera, la AGR, cambiará su política contable.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Régimen de Contabilidad Pública se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Régimen de Contabilidad Pública adopte la AGR, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, que la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Entidad ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

Cuando no sea posible determinar los efectos que se derivan, para cada periodo específico, por el cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la AGR, aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la AGR ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Cuando la AGR, realice un cambio en las políticas contables, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y revelará la siguiente información:

- La naturaleza del cambio;
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;

- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

7.1.5 Adopción de una nueva política contable

Cuando se realice una modificación en el Régimen de Contabilidad Pública o en los casos específicos que el mismo permita, y la Entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera, la AGR, aplicará de forma estricta cada uno de los siguientes pasos para la definición de una nueva política contable:

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Régimen de Contabilidad Pública se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Régimen de Contabilidad Pública adopte la Entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, que la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la AGR, ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la AGR, haga un cambio en las políticas contables, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando la AGR, adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

7.1.6 Cambio en una estimación contable

Cuando como resultado de una nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo, y una vez realizada la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes, la AGR, deberá realizar un cambio en una estimación contable.

Para el efecto, las modificaciones que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros si el cambio afecta a todos ellos. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la AGR, adopte un cambio en una estimación contable, revelará:

- La naturaleza del cambio
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

7.1.7 Corrección de Errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La AGR, corregirá los errores materiales de periodos anteriores de manera retroactiva reexpresando la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el

periodo más antiguo para el que se presente información, el cual podría ser el inicio del propio periodo corriente, de forma que en los estados financieros, se corrijan los errores, como si estos no se hubieran cometido nunca.

En caso de que para la corrección de un error no sea posible determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente, la AGR, corregirá el error de forma prospectiva.

Los errores de periodos anteriores que sean inateriales se corregirán ajustando los saldos de las cuentas afectadas por el error y no se requerirá su reexpresión retroactiva.

El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores, sea material o no material, no se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando la AGR, efectúe una corrección de errores revelará:

- La naturaleza del error de periodos anteriores
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado (si es posible)
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

7.1.8 Control interno contable

Para efecto de garantizar la adecuada implementación de la política contable relacionada con la aplicación de cambios en políticas contables, estimados y corrección de errores por la AGR, deberá establecer los elementos de control interno pertinentes de tal manera que asegurar que:

- Se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimados.
- La información financiera de la Entidad sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados.

- La presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por la AGR.

8. Políticas relativas a los hechos ocurridos después del periodo contable

8.1 Objetivos

El objetivo de esta política es:

- Definir, cuándo la Auditoría General de la República, debe ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación; y
- la información a revelar que la Entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

La norma exige también, a la Entidad, que no prepare sus estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, si los hechos ocurridos después de la fecha de presentación indican que tal hipótesis de continuidad no resulta apropiada.

8.2 Referencia Normativa

La norma específica que contiene el fundamento teórico de los hechos ocurridos después del periodo contable contenida en el marco normativo para Entidades de Gobierno, es el Numeral 6 del Capítulo VI del Manual Normativo Contable, Hechos Ocurridos después del Periodo Contable.

8.3 Reconocimiento

De conformidad con lo establecido en la norma referencial, para la AGR, los hechos ocurridos después del periodo contable corresponde a los eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el 31 de diciembre y la fecha de máxima de autorización para la publicación de los Estados Financieros de la Entidad.

En la AGR, la fecha máxima de autorización para la publicación de sus Estados financieros será, cinco días después de transmitidos a través del sistema CHIP, los reportes requeridos por la Contaduría General del Nación.

En caso de que la información reportada a la CGN General de la Nación a través del sistema CHIP requiera ser modificada por efecto de la aplicación de esta política contable y siempre y cuando no exceda los plazos legalmente otorgados para la aprobación de EEFF, dicha modificación de realizará retransmitiendo la información contable a través del sistema CHIP, previa autorización de la CGN.

Los siguientes criterios serán aplicables por la AGR, para la definición de sus eventos posteriores después del período que se informa a partir de la aplicación del nuevo marco normativo contable y se pueden identificar dos tipos de eventos:

- Los que implican ajuste y
- Los que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. Para el efecto, la AGR ajustará sus Estados Financieros o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos con anterioridad, para reflejar la incidencia de los siguientes hechos que implican ajustes, tales como:

- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados y que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce una nueva información relacionada con el valor a provisionar, que modifica el valor reconocido inicialmente, y por tanto se debe actualizar el monto de la provisión con esta nuevo dato.
- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados por considerarse probable de pérdida y que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce que la demanda deja ser probable y por tanto no es necesario el reconocimiento del pasivo, en virtud de que el resultado objeto de la situación fue favorable para la Auditoría General de la República.
- Litigios y demandas que a la fecha de corte estaban aún en proceso y se habían catalogado como contingencias de pérdida, pero que la nueva información indica que se modificó su evaluación de remota o posible a probable y/o que el monto ahora es determinable (o cuantificable) y que en consecuencia se debe reconocer una provisión, tal como se indica en la política de provisiones, activos y pasivos contingentes.
- Si en Contabilidad se recibe información de las diferentes áreas de AGR, una vez se haya realizado el cierre contable anual, en la cual se indique el deterioro de valor de un activo, o que el monto de un deterioro de valor anteriormente reconocido para un activo se modifica, estos hechos deben ajustarse; teniendo en cuenta las políticas contables que exponen el reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos de la Entidad.

- La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del valor de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los Estados Financieros eran incorrectos.

Estas nuevas situaciones podrán afectar los Estados Financieros y las revelaciones del período contable correspondiente al año en que se está presentando dicha información.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación. En consecuencia podrá encontrar hechos que requieren ajustes tales como:

- Las compras de activos significativos.
- El anuncio o el comienzo de una reestructuración importante.
- Las variaciones anormalmente grandes, después del período objeto del informe, en los precios de los activos.

8.4 Principio de Entidad en Marcha

Al cierre del ejercicio contable anual y antes de la autorización de los Estados Financieros, la Dirección Financiera de la Entidad debe realizar un análisis para determinar si ésta continuará o no operando bajo el concepto de Entidad en marcha. La AGR, de acuerdo con el acto administrativo de creación, tiene una duración indefinida.

Si la Entidad no pudiera seguir operando, debe modificar sus bases contables de la fecha de cierre y presentar sus activos a valores de realización y sus pasivos a los valores esperados de pago.

Si existe incertidumbre frente al futuro de la Entidad, se deben revelar en notas a los Estados Financieros, los hechos o circunstancias que así lo indican, además de revelar las acciones que está llevando a cabo o llevará a cabo la dirección administrativa para restablecer a condiciones normales la marcha de ésta.

8.5 Medición posterior

Para la medición posterior se utilizarán las prácticas indicadas en la política contable bajo el nuevo marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación que se ajuste al hecho objeto de reconocimiento como ajustes o revelación en los Estados Contables.

8.6 Revelación

- Respecto a estos hechos ocurridos y ajustados con posterioridad a la fecha de emisión de los Estados Financieros, la Auditoría General de la República, revelará la siguiente información;
- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros;
- El responsable de la autorización;
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado;
- La naturaleza de los eventos que no implican ajuste, y
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no implican ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

8.7 Control Interno Contable

Los controles contables relacionados con los hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual, incluyen:

- Determinar que se han reportado dichos hechos y que fueron reconocidos o revelados en forma apropiada y por los montos correctos de acuerdo con esta política.
- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con estos hechos.
- Determinar que se efectúen todas las revelaciones requeridas para una mejor comprensión de la información.